TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Martes 23 de Marzo de 1915 Núm. 2781

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone que el Semillero y Vivero Nacional dependa directamente del Ministerio respectivo y que la Granja Modelo de Avicultura pase á ser dependencia de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 1515|1914).

Considerando: Que en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente figuran en planilla separada el Vivero y Semillero Nacional y la Granja Modelo de Avicultura;

Que la ley de 15 de Mayo de 1911 autoriza al Poder Ejecutivo para determinar por decreto los cometidos que correspondan á cada Ministerio;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de 14 de Noviembre de 1914 que disponía la fusión del Semillero y Vivero Nacional con la Granja Modelo de Avicultura, quedando, en consecuencia, el primero bajo la dependencia directa de este Ministerio y pasando la Granja Modelo de Avicultura á depender de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Deroga los artículos 2.º y 3.º del decreto de 20 de Junio de 1914, relativos á la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Sección Telégrafos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 817|1914).

Considerando lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 15 de Mayo de 1911, que faculta al Poder Ejecutivo para determinar por decreto los cometidos que correspondan á cada Ministerio;

Considerando: Que en la ley de Presupuesto figuran en planilla separada la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y la Sección Telégrafos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjanse sin efecto los artículos 2.o y 3.o del decreto de 20 de Junio de 1914.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Reglaméntase la ley de 6 de Febrero de 1915, sobre recepción y expedición de la correspondencia de empresas periodísticas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 1641|1914).

Reglamentando la ley de 6 de Febrero de 1915,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las empresas periodísticas que hayan obtenido las libretas de "Porte pago" á que se refiere el artículo 1.o de la ley que se reglamenta, al depositar en las Oficinas de Correos los ejemplares de sus publicaciones destinados á la expedición, presentarán en el mismo acto la libreta correspondiente á la oficina para la cual haya sido expedida. En esas libretas, el empleado de Correos que reciba los impresos para ser expedidos, dejará constancia de:

1.o Fecha y hora en que le son entregados.
2.o Peso total de kilos y gramos de los paquetes y ejemplares sueltos que recibe para expedir y que están sujetos al pago del porte que determina el artículo 15 de la ley.
3.o Peso de un solo ejemplar, tomado aisladamente.
4.o Peso total de kilos y gramos de los ejemplares destinados á circular con exención de franqueo, según lo establece el artículo 5.o de la misma ley.
5.o Firma del empleado que los recibe.

Art. 2.o Al hacerse entrega de impresos con libretas de "Porte pago", las empresas respectivas presentarán en un paquete especial los ejemplares exentos de franqueo, separados de los que deben ser sometidos á la tarifa respectiva.

Art. 3.o Será obligatorio para las empresas remitentes determinar en los rótulos respectivos la condición en que circularán los ejemplares que por el artículo 5.o están exonerados del pago de franqueo. Al efecto, los respectivos rótulos, además de la indicación del destinatario, llevarán impresa, en caracteres bien legibles (con preferencia en negrita, perpendicularmente y en el margen izquierdo), la leyenda: "Exento de porte". Tanto estos impresos como los sujetos al porte que establece el artículo 15 de la ley, llevarán estampado el sello de fecha de la Oficina de Correos que los haya aceptado.

Art. 4.o La Dirección General de Correos y Telégrafos llevará un libro en el que se registrarán las libretas de "Porte pago" que concederá de acuerdo con el

artículo 6.o de la ley. En este libro se establecerá:

1.o Número y fecha de concesión de las libretas.
2.o Número del expediente respectivo.
3.o Categoría de la publicación que ha obtenido la libreta (diario, periódico ó revista).
4.o Título.
5.o Lugar de su publicación.
6.o Oficina para la cual se ha expedido la libreta.
7.o Nombre del solicitante de libreta.
8.o Nombre de la persona ó firma comercial cuya garantía haya sido aceptada por el Ministerio.
9.o Observaciones.

Art. 5.o Las Oficinas de Correos del Interior para las cuales se haya expedido libretas de "Porte pago" tomarán nota en el libre "Registro de expedientes" de las libretas concedidas, correspondientes á sus respectivas oficinas, con indicación de los mismos datos que se establecen en el libro de la Dirección General, y que serán extraídos del expediente que se formará para cada pedido y del cual se les dará conocimiento.

Art. 6.o Una vez fenecido el plazo que el artículo 13 de la ley concede para la renovación de las libretas otorgadas anteriormente á las empresas que en lo sucesivo tendrán derecho á obtenerlas, la Dirección General, en un folleto, que contendrá, además, la ley del 6 de Febrero ppdo. y la presente reglamentación, publicará la lista de las nuevas libretas otorgadas. Este folleto será distribuído entre todas las Administraciones, sucursales y estafetas de Correos de la República, cuyas oficinas irán agregando á la nómina general las libretas que se vayan otorgando.

Al efecto, la Dirección General comunicará por circular los títulos de las publicaciones que hayan obtenido libretas después de editado el folleto de la referencia.

Art. 7.o Ninguna Oficina de Correos de la República podrá aceptar como comprendidos en el servicio de "Porte pago", diarios, periódicos ó revistas emanados de empresas ó personas que no hayan obtenido la libreta correspondiente. El ó los empleados que por omisión ó negligencia hayan permitido la circulación de tales impresos, y los que en razón de sus cometidos han debido evitarla, serán penados con una suspensión, en el ejercicio de sus funciones, por un mes, sin goce de sueldo, la primera vez; por dos meses, la segunda; y con la separación de su puesto, la tercera.

Art. 8.o Las Oficinas que reciban para su distribución, entrega á los destinatarios y en tránsito por ellas, sin el franqueo previo que establece el artículo 20 de la ley, otros impresos que no sean los exonerados por el artículo 5.o y los procedentes de diarios, periódicos y revistas que hayan obtenido libretas de "Porte pago", están en el deber de comunicar por telegrama á la Dirección General la cantidad, peso y título de los impresos que les hayan sido remitidos en condiciones irregulares, indicando la oficina de procedencia. Al cumplimiento de esta disposición concurre la que contiene el artículo 6.o de este decreto.

Art. 9.o Las solicitudes de "Porte pago" que se presenten á las Administraciones Departamentales y las que estas reciban de las Sucursales de su dependencia serán elevadas á la Dirección General con el informe que corresponda respecto á la garantía que se ofrezca.

Los Jefes de Sucursal, á su vez, elevarán á los respectivos Administradores Departamentales las de los solicitantes que concurran á sus oficinas, con los informes del caso.

Todas las solicitudes que se remitan á la Dirección General irán acompañadas de tantas estampillas de $ 0.20 como libretas se pidan, á fin de adherirlas á ellas como lo determina el artículo 12 de la ley, y de los dos ejemplares de la respectiva publicación, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.o.

Art. 10. Corresponde á los Jefes de Oficinas para las cuales se hayan otorgado libretas de "Porte pago" la conservación, al alcance del personal de su dependencia, de los ejemplares de las publicaciones respectivas, que le serán destinados conforme á lo preceptuado en el artículo 9 de la ley.

Art. 11. Después de ratificadas por el Ministerio respectivo, las garantías aceptadas por la Dirección General permanecerán en custodia en la misma, á los efectos que hubiere lugar.

Art. 12. Todas las Oficinas de Correos para las cuales se hayan expedido libretas de "Porte pago", en libros especiales, que confeccionará la Dirección General, dejarán constancia de los impresos que le entreguen para expedir las empresas respectivas, registrando los mismos datos que contendrán las libretas, y que se establecen en el artículo 1.o de esta reglamentación.

Para cada una de las empresas que obtengan libretas de "Porte pago" se destinará un libro, el cual será confeccionado de modo que, usando papel para calcar, puedan reproducirse las anotaciones en la hoja especial, perforada, que se intercalará y que corresponderá á la Sección Administrativa.

Art. 13. El día 1.o de cada mes los Jefes de las Oficinas de Correos que hayan expedido impresos con "Porte pago" firmarán la hoja que corresponde á la Sección Administrativa y se la remitirán directamente, por intermedio de empleados que recabarán recibo, las Oficinas del Departamento de Montevideo, y por oficio las del Interior.

Las sumas de kilos y gramos de impresos que se hayan expedido, así como las liquidaciones respectivas para determinar el importe de las cantidades que se adeuden, serán hechas por la Sección Administrativa cuando se trate de cuentas correspondientes á la Capital de la República, y por las respectivas Administraciones Departamentales ó Sucursales de Correos cuando sea del caso. Al finalizar el mes, en las Administraciones Departamentales y Sucursales, y antes de arrancar la hoja del libro que deben remitir á la Sección Administrativa, solicitarán de cada empresa que exprese en ella el "Visto bueno".

Las empresas quedan obligadas á llenar este requisito.

Art. 14. La Sección Administrativa, en un libro que denominará "Cuentas corrientes de porte pago", abrirá una cuenta á cada una de las empresas que hayan obtenido libretas de "Porte pago". El cargo lo formará con los datos que arrojen las relaciones que le remitirán las oficinas respectivas, y el descargo acreditándoles las sumas vertidas en Tesorería por las empresas del Departamento de Montevideo y por las cantidades giradas por las del Interior. El pago no podrá hacerse á cuenta de la deuda mensual, sino por el total.

Art. 15. La intervención previa de la Contaduría por todo pago que por este concepto se efectúe en la Tesorería, será obligatoria.

El recibo que expida la Tesorería de Correos en la Capital, será presentado por la empresa que haya efectuado el pago á la Sección Administrativa, á fin de que ésta exprese en él el "Intervine". En las Administraciones Departamentales y en las Sucursales el recibo de pago será firmado por el empleado que reciba el importe con el "Intervine" de los Administradores ó Jefes de Sucursales respectivos.

Art. 16. Tanto la Tesorería de la Dirección General, como las Administraciones Departamentales y Sucursales del Interior, documentarán á las empresas respectivas por las cantidades que reciban. Al efecto, estarán provistas de libretas talonarias que confeccionará la Dirección.

Art. 17. La Sección Administrativa en la Capital, y las Administraciones Departamentales y Sucursales en el Interior, dejarán, además, constancia en las libretas de "Porte pago" que con este objeto presentarán las empresas que las hayan obtenido, de la fecha en que se efectúe el pago de las cuentas respectivas, después de verificar si las anotaciones hechas en las libretas por los empleados de Correos coinciden con los datos comunicados y que han servido de base para formar el cargo en las cuentas respectivas. En caso de desacuerdo se estará á los datos suministrados á la Sección Administrativa, pero ésta dará cuenta por nota de las diferencias encontradas para que la Dirección General pueda aplicar la pena correspondiente al ó á los empleados que resulten culpables de errores ú omisiones.

Art. 18. Tanto las Administraciones Departamentales, como las Sucursales de Correos del Interior, remitirán, dentro de los primeros diez días de cada mes, por giro de servicio á la Tesorería, separadamente de cualquier otra renta (como se efectúa con el importe de las liquidaciones de Aduana que se envían á la Sección Encomiendas), las cantidades que hayan percibido, en el plazo que establece el artículo 17 de la ley, por cobro de cuentas de "Porte pago". Simultáneamente dirigirán á la Sección Administrativa una comunicación anunciando el envío del giro y detallando las cantidades cobradas, con indicación de los diarios, periódicos ó revistas á quienes corresponda.

Art. 19. La Sección Administrativa en la Capital, y las respectivas Administraciones Departamentales y Sucursales en el Interior, comunicarán, haciendo uso del formulario que al efecto se le destinará á las empresas deudoras, el importe de su cuenta, dentro de los dos primeros días siguientes al del mes á que corresponden, á fin de que el pago pueda hacerse en el plazo que establece la ley.

No obstante lo dispuesto en este artículo, las empresas deudoras no podrán alegar no haber recibido la comunicación de la referencia, siendo de su deber presentarse á efectuar el pago dentro de los cinco primeros días siguientes al mes fenecido.

Art. 20. Si el pago no se efectuase en las condiciones fijadas por el artículo 17 de la ley, la Sección Administrativa, las Administraciones Departamentales ó las Sucursales respectivas harán conocer por escrito á la Dirección General la falta de cumplimiento á las disposiciones de la ley, á fin de que ésta pueda decretar el cese de las libretas correspondientes, conforme á los términos del artículo 18 de la ley.

Art. 21. Periódicamente, y por lo menos una vez en cada trimestre, la Sección Correos de la Dirección General dispondrá que empleados de su dependencia, ajenos á las oficinas expedidoras, verifiquen personalmente el peso de los impresos que se entreguen al Correo con libretas de "Porte pago", de modo que la verificación comprenda todas las líneas postales. La comunicación que la Sección Correos elevará á la Dirección, detallando el peso de los impresos correspondientes á cada libreta, será pasada á la Sección Administrativa, la que informará si los datos que se obtengan de ese contralor guardan relación con el importe de las cuentas mensuales respectivas.

En las Oficinas del Interior aquella verificación podrán hacerla personalmente

los señores Administradores ó Jefes de Sucursal, ó los empleados que ellos designen; comunicando á la Dirección General los datos que se indican en este artículo como obligaciones de la Sección Correos y con el mismo objeto de oir á la Sección Administrativa.

Art. 22. Las faltas á este Reglamento que cometan los empleados de Correos serán castigadas, — cuando ellas no constituyan un delito más grave, — con suspensión hasta por un mes la primera falta, con suspensión hasta dos meses la segunda y con la destitución la tercera.

Art. 23. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Suprímense los sobresueldos y gastos del servicio telegráfico policial, que efectúa la Dirección G. de Correos y Telégrafos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 459|1915).

El Poder Ejecutivo, siguiendo con el plan de economías que se ha visto en la necesidad de llevar á la práctica con motivo de la presente situación económica,

RESUELVE:

1.o A partir del 1.o de Abril quedan suprimidos los sobresueldos y gastos que abonaba la Dirección de Correos y Telégrafos por concepto de telegrafía policial.

2.o Comuníquese á quienes corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Elimínanse las partidas asignadas para la enseñanza elemental y práctica, en la Granja Modelo de Agronomía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 459|1915).

Visto el decreto de 13 del corriente, disponiendo que los alumnos de capataces rurales que cursan estudios en la Granja Modelo pasen á continuarlos en el Semillero y Vivero Nacional de Toledo;

Considerando: Que por tal circunstancia se hace innecesaria la inversión de las sumas asignadas en las planillas respectivas del presupuesto vigente para enseñanza elemental y práctica de horticultura, etc.,

SE RESUELVE:

Que á partir del 1.o de Abril próximo la Contaduría General no liquidará suma alguna con cargo á las partidas de trescientos pesos ($ 300.00) y doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), respectivamente, que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente á la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía para enseñanza elemental y práctica de horticultura, etc.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Establece que la Inspección G. de Estaciones Agronómicas, no debe abonar intereses por cuentas adeudadas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 1454|1914).

Vistos estos antecedentes iniciados por la Inspección General de Estaciones Agronómicas, relacionados con la pretensión, por parte de algunos acreedores de la institución, de cobrar intereses por cuentas atrasadas en más de seis meses, aduciendo que así suele hacerse en otras dependencias y pidiendo se le indique el procedimiento que debe seguir;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Por los fundamentos del dictamen producido; y

Considerando: Que el principio general establecido sobre la mora en el Código Civil, expresa que el deudor cae en ella, sea por interpelación judicial ó intimación de la protesta de daños y perjuicios, sea por la naturaleza de la convención ó por efecto de la misma, cuando en ella se establece que el deudor caiga en mora por sólo el vencimiento del término (artículo 1336);

Considerando: Que no habiéndose estipulado en el contrato de compraventa cláusula alguna sobre intereses ni producidose en demanda judicial por parte del acreedor, su pretensión carece de fundamento legal, desde que no podría apoyarla en ningún texto expreso, como sería en este caso la ley que hiciera correr expresamente los intereses,

SE RESUELVE:

Declarar que la Inspección General de Estaciones Agronómicas no debe abonar intereses por las cuentas que adeuda á sus acreedores.

Comuníquese y publíquese, y á sus efectos devuélvase el expediente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo bacteridiano, al establecimiento de don Modesto Viñoli, sito en la 10.ª Sección del Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 486|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Modesto Viñoli, situado en Rolón, 10.a sección del Departamento de Durazno;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Modesto Viñoli, ubicado en la 10.a sección del Departamento del Durazno, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Aislamiento de la propiedad rural del señor Martín Sautbajon, de la 1.ª sección policial del Salto, que se declara infectada por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 476|915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Martín Sautbajon, situado en la 1.a sección del Departamento del Salto;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Martín Sautbajon, ubicado en la 1.a sección policial del Departamento del Salto, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Se declara infectados por el carbunclo bacteridiano, á los establecimientos de los señores José C. Mesa y Juan Gutiérrez, sitos en la 3.ª Sección del Salto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 475|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores José C. Mesa y Juan Gutiérrez, situados en la 3.a sección del Departamento del Salto;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos ganaderos de los señores José C. Mesa y Juan Gutiérrez, ubicados en la 3.a sección del Departamento del Salto, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento que por infección del carbunclo bacteridiano, se impuso á la propiedad rural de la señora Carmela González de Santana, de la 6.ª Sección de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 159|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de

que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de la señora Carmela González de Santana, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado por resolución de 13 de Enero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de la señora Carmela González de Santana, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Rivera relacionada con la toma de posesión del cargo de Jefe Político de ese Departamento. Telegrama del señor Jefe Político de Colonia dando cuenta que ha tomado posesión de su puesto.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre robo de ganado. Nota del señor Jefe Político de Colonia acusando recibo á la comunicación de su nombramiento.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda—Expediente de la sucesión de Z. Rodas sobre reivindicación de tierras fiscales en los Pocitos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á informe de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal los antecedentes relacionados con el sumario instruído sobre deficiencias en los certificados expedidos por la Inspección Veterinaria de Mercedes en la exportación de animales.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Nota del Semillero y Vivero Nacional de Toledo pidiendo renovación de pases trimestrales.

—Pasa á informe del Instituto de Pesca la solicitud de Benito di Pascua para que se le permita usar por el término de un mes la red denominada "Boliche" fuera de los recreos.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con la instalación de un motor reserva con dínamo en la Usina Eléctrica del Carmelo.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado del Uruguay en Colón dando cuenta de la difusión del carbunclo en Entre Ríos.

—Se manda tener presente en su oportunidad la nota de la Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim comunicando que ha designado su delegado al Congreso Rural Permanente.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de aumento de derechos de importación al hilo de algodón, presentada por Umberto Bernini y Bozzolo.

—A informe de los Talleres Gráficos del Estado pasa la propuesta de Waterlow y Sons Limited para la impresión de una nueva emisión de sellos para el Uruguay.

—Oportunamente se proveerá en la resolución recaída en la nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas proponiendo para ocupar el cargo de ayudante maestro elemental de la Estación Agronómica de Paysandú á don Aníbal Robatti.

—Talleres Gráficos del Estado — Antecedentes relacionados con su pedido de informes sobre alquileres, etc., de local para asiento del mismo.

—No se hace lugar al pedido de la Comisión Nacional de Educación Física sobre utilización del local de la Exposición del Prado (pista) para football.

—Pasa á la Oficina de Estadística y Publicaciones la nota del Consulado del Uruguay en Roma adjuntando varios números de la Revista Agrícola Romana.

—Se acusa recibo, felicitándola por la iniciativa, á la nota de la Comisión Fomento de Santa Rosa (Canelones) comunicando su constitución.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes sobre licencia al ayudante de la Inspección Veterinaria de Cerro Largo, señor Luis Baladán.

—Se pasa nota al Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Ernesto Bauzá, comunicándole que este Ministerio lo ha designado para presenciar las pruebas de vacuna anticarbunclosa que se efectuarán en la Escuela de Veterinaria el día 25 del corriente.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Se le pasa nota haciéndosele saber que se ha designado al Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Ernesto Bauzá, para presenciar las pruebas de vacuna anticarbunclosa que se efectuarán en la Escuela de Veterinaria el 25 del mes en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre dragado del puerto de La Paloma.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas por revoque en la Cárcel Penitenciaría de Punta Carretas.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería varias cuentas por obras realizadas en la escuela de 1.er grado número 12 de la Colonia.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito del señor Casterés sobre devolución de pesos 6.900.00 en títulos de Deuda Consolidada que tiene depositados en garantía de las obras en la carretera de Solís á Minas.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre utilización de maderas pertenecientes al Estado y depositadas en la Colonia por la Dirección de Avaluaciones.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras á realizarse en Depósito Maciel de la Aduana de la Capital.

—Se concede 20 días de licencia á don Fredolindo Machado, portero de la Inspección Técnica Departamental de Artigas.

—A informe de la Dirección de Impuestos Directos se remite el expediente sobre divergencias surgidas entre la Intendencia Municipal de Rocha y la Comisión Auxiliar de Lascano.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.579.18, recaudada por concepto de renta de faros desde el 13 al 15 del mes en curso.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la rendición de cuentas de lo invertido en una inspección que se realizó por la Dirección de Arquitectura al Hospital de Florida.

—Se dispone se abone al señor Miguel Radicci la suma de $ 6.506.65 por obras realizadas en el Hospital de San Eugenio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de don Juan Susena y Cía. y Compañía Alemana de Carbón por suministro de materiales y carbón al Hospital Militar.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras realizadas en el edificio del Jardín de Infantes.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 96 de la "Uruguay Railway y Cía." sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Al Ministerio de Industrias pasan las solicitudes 142 y 143 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre exoneración de derechos de Aduana para materiales destinados á las líneas eléctricas de tranvía.

—A la Contaduría General del Estado pasan las planillas de lo producido por el Servicio de Autobus en los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del corriente.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre ampliación del edificio del Instituto de Agronomía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Dirección de la Cárcel Penitenciaría en Punta Carretas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varios comprobantes por obras realizadas en el Hospital de Melo.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO PEDRO VIERA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Viera, del Regimiento de Caballería número 13, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, de los delitos de insubordinación á mano armada y de homicidio frustrado, para el que, por los fundamentos legales que invoca, pide la pena de cinco años y medio de penitenciaría, pena que le impuso S. S. el Consejo de Guerra Permanente, por el delito de insubordinación á mano armada, en sentencia del 28 de Enero último, con la que se conformó el señor Fiscal y de la que apeló el señor defensor;

Resultando: Que el 11 de Octubre próximo pasado, á las 8 horas y 20 minutos, estando formada la guardia entrante del Regimiento de Caballería número 13, en la cuadra del primer escuadrón, del cuartel ocupado por dicho cuerpo en la villa de Trinidad, y mientras el cabo Bibaldino Gómez le pasaba revista, el prevenido, que por pertenecer á la referida guardia, se encontraba en formación, disparó un tiro á bala con su carabina, contra el mencionado cabo Gómez, sin lograr herirlo (fojas 1, 4, 5 á 14, 20 á 27 vuelta y 30 á 31);

Resultando: Que desde hacía algunos días el encausado había resuelto cometer ese hecho, según su confesión, "desde el

momento que el cabo Gómez le había levantado esa calumnia y no le había hecho justicia" (fojas 5 vuelta);

Resultando: Que la causa originaria del hecho, manifestada por el prevenido en fojas 5 á 6 vuelta, está destruída en autos por las declaraciones de fojas 8 vuelta á 9 vuelta, 20 á 22, 28 vuelta á 29 y recaudo de fojas 18;

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de insubordinación, previsto y penado en el segundo caso del artículo 860 del Código Militar;

Considerando: Que el delito de insubordinación á mano armada excluye el de homicidio frustrado; pero que, aun cuando así no fuera, y ambos delitos pudieran existir en la presente causa, para su pena debiera estarse á lo que dispone el artículo 762 del citado Código, en el primer caso que contempla;

Considerando: Que el artículo 4.o de la ley del 23 de Septiembre de 1907 no hace ninguna limitación al establecer que la pena de penitenciaría sustituirá á la de presidio, fijando con precisión los efectos de la segunda que deben quedar subsistentes, que son los determinados en el artículo 790 del Código Militar, y que, por lo tanto, la pena de penitenciaría á imponerse debe ser la misma fijada por la ley para la de presidio;

Considerando: Que, contrariamente á lo que supone la defensa, la verdad puede y debe "resplandecer", sin obstáculo alguno que lo impida, en los sumarios militares, tal vez más que en ninguna otra clase de sumario;

Considerando: Que al hecho concurre la agravante 6.a del artículo 760 del Código Militar, y que al prevenido no le asisten atenuantes, pero que, aun cuando lo asistieran alguna de éstas, no podrían hacer disminuir, como lo pretende el señor defensor, la pena que para el caso fija el artículo 860 del ya citado Código, por ser ella indivisible;

Considerando lo que dispone el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907 y la resolución del Excelentísimo Supremo Tribunal Militar de fecha 11 de Octubre de 1902;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al prevenido, como reo del delito de insubordinación á mano armada en acto del servicio, contra la persona de un cabo de su escuadrón, á sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría, con más lo que dispone el artículo 790 del Código Militar, debiendo computársele el tiempo de prisión preventiva que lleva.

Comuníquese en oportunidad, y si no fuera apelada en tiempo, vuelva al despacho. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Marzo de 1915

Trámite — F. Revello con suc. C. Lecueder, reivindicación. M. Guimaraes de Bertolotti con Sociedad Frigorífico Montevideo, daños y perjuicios. Una causa por lesiones, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas. A. Larrea con F. Larralde, R. E. N. N.

Definitiva — Un recurso de casación por maltrato á un menor.

Administrativo — El estudiante de notariado C. Odriozola formula una petición. Dos comunicaciones relativas á liberados condicionales. El Juez Letrado de Tacuarembó eleva la relación del movimiento habido durante el segundo semestre del año 1914. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos J. A. Mattos y T. M. Real. Relación de causas para sentencia elevada por el Juez Letrado Departamental de Flores. Cuatro penados solicitan libertad condicional. Mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta que un liberado condicional ha desaparecido, ignorándose su paradero. Queja del Juez de Comercio de 1.er turno contra el de Paz de la 4.a sección de San José. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relativos á diversos liberados condicionales. Exhorto del Juez de Paysandú á las autoridades argentinas en un sumario por homicidio. Antecedentes relativos á la provisión de la Tenencia Alcaldía de la 1.a sección de Maldonado. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera á las autoridades brasileñas en un sumario por homicidio. Relación de expedientes para sentencia del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del Salto correspondiente á Febrero.

Definitivas — Los señores Jueces Letrados del Crimen de 1.er turno y el Departamental de Río Negro solicitan licencia. Exhorto del Juez de lo Civil de 1.er turno de esta Capital á las autoridades brasileñas librado en autos sobre petición de herencia. Exhorto de las autoridades argentinas á las de esta Capital en autos Pastorales contra J. Coli.

Expedientes entrados — Administrativos, 5. En consulta, 8. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 116. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 14. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — E. P. Newman con el concurso Sievers y Cía. Dirección de Impuestos Municipales de la Intendencia Municipal con Smith y Cía., un juicio de disenso.

Interlocutorias — Arzola con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. B. Larralde é hijo con la sucesión de F. Rodríguez, F. de R.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — P. Rienzi con E. Marexiano. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Test. de M. R. de Borgna. E. Pagani, concordato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Banco Español del Río de la Plata con J. Rava. Suc. L. Islas. J. Lalanne con J. Ordeig. C. Piegas con J. B. Piegas, apelación del Juzgado Letrado del Salto. Suc. M. Villegas. Suc. J. Gómez Peña. Incapaz R. Varela. F. Magnoni con suc. J. Alcain. F. Acosta y Lara con M. Duhalde de Hiriart. Test. M. Abelenda. L. Pujadas, denuncia el fallecimiento de J. Susana Etchegaray. Test. M. Etchegaray. B. Coto con J. Meiblet. Test. P. Cosca. J. Medina con D. Perinetti. Suc. Inchaurbe, incidente J. P. Martínez. Suc. C. Regules de Moratorio. Concurso L. Vidal. J. H. y Obes con B. Minelli. Suc. I. Ponce de Aguirre, incidente A. Crossa. Test. P. Schiappacase y Sapia. M. Pérez Trío de Sosa, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. F. Martínez con A. y B. Girado. J. Soto, ciudadanía. R. Silvera de Ricarte, cumplimiento del artículo 113 del Código Civil. N. Brofman con N. Golberg. B. E. y F. Laviña con E. Laviña. M. Cazenave con P. Sienra. E. Laviña con F. Barreiro. F. Martínez de Cabrera con J. Cabrera. R. Acosta con J. H. y Obes. Concurso L. Machado de Gambín. E. Tanco con suc. B. J. Respeiro de Bayssé.

Interlocutorias — Suc. W. Roberd Elmund Cameron. Suc. F. del Puerto. A. Vieira de González. Suc. A. F. Gallardo. Suc. C. Mainardi de Baggi.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Suc. de L. Beltrán Cuello. O. Moalli con J. Coelho. J. Lafranchini con R. Gutiérrez. Suc. de Z. Olivera de Plá. I. Pires de Leno. M. Peirano con E. Menini. Suc. de S. Darnía de Tassano. F. Ibáñez con S. Caballero. Test. de E. dos Santos. Suc. de P. V. Cremanti. A. Caballero. J. Costa. I. Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. J. Ameglio y Borea con J. Corbacho Morosini. Banco Hipotecario del Uruguay con M. B. Comesaña. L. Boragno con P. Aren. C. Sosso. Suc. de L. Bonyrie. Suc. de E. Piott. Test. de M. R. de Borgna, incidente S. Pereira. Suc. de A. Di Landro ó Difandro. S. Palmer con A. D. y M. Lussich. A. Calcagno, tercería autos A. Gebelin con C. Sáceres. O. Moalli con A. Bastón.

Interlocutorias — A. Spatakis con R. Hernández. P. Vero con suc. de F. Bonifacio. Test. de F. Catalina Calvi. Suc. de A. Silva. Test. de G. Coelho. Favaro y Espiell con J. P. Rivero. A. Panizza con M. Vittorio.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Suc. A. Santarelli. Sucs. M. Silva y M. Sosa de Silva. Sucs. J. J. Abaracon y M. L. Brousse de Abaracon. Suc. I. R. Avegno. Suc. R. M. de Grané. Suc. F. Patrón. Test. J. Toja Taboada. Suc. Galup. J. Astiz. Suc. Parker de Wakelin. Suc. M. M. Aldecoa de Giró. J. Carachuelo con F. Piria. J. Banfi con sucesión R. Hernández. A. P. Muñiz con C. Martínez de Muñiz. Concurso A. Bayón. M. F. Peruchena y M. I. Peruchena con Testamentaría M. M. Núñez. J. de Cores (hijo) con J. Viñoly. E. de Cenzo con A. Voggia. R. J. M. y A. Carlosena. C. Bellmunt Golorons con V. Sobrino y Cía. J. y C. Moreno con L. Macedo. R. L. Aicardi con C. Iglesias. J. Florentino con suc. R. Lienas. R. F. Braña con suc. A. Cabral. A. Brisco con

Suc. J. Maggi. J. M. Lago. R. G. Otero contra Striker y Udabe. M. Aguirre de Pesugui contra R. Pesugui. E. Hernández. R. Martins Rodríguez y L. F. Rego contra F. y M. Silveira Martins y otros. J. Ameglio y Borea contra C. A. Berro. T. Weigel contra E. Granier. P. Ferrés y otros contra M. Veras. E. Behrens contra D. I. Vico de Navajas. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra G. Martínez. T. Isilo contra J. Sienra. Suc. R. Lienas.

Interlocutorias—Suc. P. Mouliá. J. A. Muñoz y C. M. Percovich con F. Ruiz y J. J. Labeque. Conc. J. J. Fernández. Suc. A. Piquet de Ronstan. Conc. M. L. Darins de Quinteros. Suc. J. Pazos. Conc. J. Ivaldi.

Definitivas — M. Rodríguez Castromán con suc. J. Briz Calvo. Test. A. Pasolini. Test. J. Farielio é I. Vita de Fariello. Suc. M. Lagardoy de Lapenne.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite—M. M. Banús de Sosa y otros contra el Estado. Fisco con E. Buenavita y otros. Fisco con herederos de J. Ildefonso Blanco y otros. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con suc. Hughes. G. Robinson, denuncia mina. A. Attrozzi, auxiliatoria de pobreza. Dirección General de Impuestos Directos contra Compañía de Aguas Corrientes. J. Prado contra el Estado. E. Vidal de Reyes contra el Fisco. J. M. Platero y otros contra el Fisco. Dirección General de Aduanas con Williams y Cía.

Interlocutorias — Suc. R. Barbat contra el Fisco. Intendencia Municipal de Montevideo con suc. A. Piaggio. E. Rodeiro contra el Estado.

Definitiva—J. A. Reyes y C. R. de Morelli contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—F. Darnaud contra M. Aguiar y Trifón Goyeneche. M. Bravo contra L. García. M. Bravo contra F. Macchi y Hnos. Suárez y Cía. contra M. Juri Hnos. J. Saponari contra F. Ferrer. Conc. C. Sommaruga. R. Rodríguez contra M. Martínez. Wattinne Bossut et Fils contra S. Miranda. S. Quinteros contra F. Martínez. L. Cadenas y Cía. contra A. Vallega. Oficio del Registro de Embargos en los autos de concordato de Gamberoni. J. R. García y R. Varela contra G. López. J. Gastambide contra J. Cardellino. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra J. Tossi. Pinni. J. J. Prósper, concordato preventivo judicial. P. Schinca contra T. Isola (tercería J. Sienra). R. Márquez contra A. Helal. Borges y Cía. contra E. Gubba. Strauch y Cía. contra S. Peirano y Risso. Grondona Mites y Cía. contra F. Prando y J. I. de la Peña. A. Martínez contra F. Rovira. M. Ferrán, concordato preventivo extrajudicial. J. Serdio, concordato preventivo extrajudicial. Alderigi Angelini, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — P. Tritthe y Cía. concordato preventivo judicial. A. M. Fernández y Cía. contra A. Esnal. Compañía Introductora de Buenos Aires contra J. M. Rodríguez. P. Bozzolo contra A. López. B. Mutuverría, concordato preventivo judicial. H. Sienra contra Fernández y Gabito. D. A. Viez, concordato preventivo extrajudicial. J. Saporiti contra R. Guidet. S. Pintos Ríos, concordato preventivo extrajudicial. Concurso Pérez y Alvarez. Fernández y Gabito, concordato preventivo judicial. C. I. Martinelli, concordato preventivo extrajudicial. M. Pazos contra F. Sáenz de Zumarán y F. Saravia. A. Esnal, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — J. F. Bonomi, matrícula de comerciante. P. Merlino contra Hijos de J. Pascual. J. A. Madueño, concordato preventivo extrajudicial. Turck y Cía. Lda. contra A. Wolf. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en los autos Pérez Vila contra B. Mainard. Pedrozzo y Flores, concordato preventivo judicial.

Oficios librados — E. Loppacher contra E. Hasrecke y Cía. D. Percontino é hijos contra A. Mautone. P. Moreno contra J. Caffarena. A. Panigatti, concordato preventivo extrajudicial.

Rúbrica de libros — Usina de Gas (4). Pastori y Cía. (2). Barrere y Cía. J. Schoeder (4). Perusset y Didisehim. Soury y Cía., Pianavía y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — A. Gamberoni con A. García. J. Mariño é hijos, concordato. Crédit Foncier del Uruguay con M. T. de Chiappe. F. Hernández con E. Fernández. A. Risso con L. Santos. M. Novo, concordato extrajudicial. L. Silvatti con A. Silvatti. C. Vogelbacher con F. Tortorella. C. G. Meneck con A. Giz Gómez. F. Ferrera con J. Inda. A. Pérez é hijos con H. Gandovil. Barraca Cooperativa con Sanguigne y Filippe y J. R. de Sanguigne. Crédit Foncier del Uruguay con M. T. de Chiappe. F. Quintana con J. Crossi. Oficio del Juzgado L. Departamental en autos L. Saccomani. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Crédit Foncier del Uruguay con M. T de Chiappe. Molino Cooperativo con R. Urioste. J. Mariño é hijos, concordato extrajudicial. M. Risso, concordato judicial. A. Becco con Radiovy y Cía. H. Buezzedin con E. J. Neffa. A. Becco con Radiovy y Cía. F. Panebianco, concordato extrajudicial. A. Becco con Radiovy y Cía. Banco F. del Uruguay con J. Vigana y A. Cross.

Interlocutorias — H. Cazaban con A. Panigatti. A. Becco con Radiovy y Cía. M. A. Costa con L. Massa. F. Villegas de Zúñiga con J. C. Pérez Alvarez.

Definitivas — Lucchi y Belloni, matrícula. A. G. Linares con S. Pereira y A. G. Frenedoso. N. Sarli, concordato judicial.

Reservadas — Dos.

Rúbrica de libros — Juan Marabotto. Banco Hipotecario del Uruguay (2). Banco de Seguros del Estado (2).

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — J. B. Rosca con C. Reyes Reissig. J. Broccea, sucesión. Compañía Nacional de Carruajes contra la suc. A. González. A. Rolando contra A. Fernández. F. Garrido, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Malvárez, inscripción en el Registro del Estado Civil. H. Otero, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Sporano solicitando la reclusión de un hijo. S. Marino, sucesión. E. Iglesias, incapacidad. M. Balder, incapacidad. A. Silvestre, antecedentes. A. Usabiaga con J. Borteiro. Exhorto de Canelones número 14. Exhorto del señor Juez Letrado de Minas número 473. R. García, inscripción en el Registro del Estado Civil. R. Bayolo con E. Ponce. P. Pereira con O. Bargas. M. López de Sierra, pensión alimenticia. A. Trigo con F. Hernández. Exhorto del señor Juez Letrado de Florida número 203. L. Saccomani, auxiliatoria de pobreza. H. Zabaleta con Ferrocarril Central del Uruguay. C. C. de Boragno, testamentaría. M. Campetiello contra J. J. Fernández. Exhorto de Maldonado número 334. J. Pazos con la Sociedad La Comercial. Banco Popular del Uruguay con M. Comesaña. V. Oligia, sucesión. L. Quiroga con H. Klans. J. Richiero con E. B. Landy. S. Brono con A. Carbone. T. Sereijo, suc. Dos providencias de trámite. A. V. García, nombramiento de tutor. A. Sica con A. A. de Aonso. C. Rodríguez con M. Orellano. L. Correa y otro con F. Pérez Vila. E. Segaberba con D. Arena. J. Montesi, ciudadanía. F. de la Viña, ciudadanía.

Interlocutorias—J. A. Gutiérrez por un oficio. J. Lovener con M. Villar. La Caja Obrera con F. López. C. Guerra con M. Ferretti. F. Rodríguez Millomens con H. C. Capellá. M. Villamarino con F. Varela.

Definitivas—M. Balder, incapacidad. A. Pernischini, ciudadanía. M. Mantagne, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Zunino con J. García. M. Dorondo, ciudadanía. J. Doiz Silva, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Scanavino J. contra E. y L. D'Angelo, tercería. Pagani García Neibal. Castro y Aresti contra E. J. Médica, desalojo, 2 providencias. Palma A. contra M. Bellmut. Ferolla F. contra P. Blanco, cobro de pesos. Agresta F. contra J. Gati. Palenzzona C., inscripción en el Registro del Estado Civil. Leira M. contra J. F. Fereira, dos providencias. García L. contra S. San Martín, reconocimiento de firma. Loriente M. J. Menduiño Rozei. Zenatti D. contra A. Aliseris, reconocimiento de firma. Calafat J. contra B. Calafat, cobro de pesos. Santín C., auxiliatoria de pobreza. Revetria E. contra Cioffi Pieri y Cía., cobro de pesos. Ruiz F., ciudadanía. Pizzaroldi J., incapaz. Banco Español del Río de la Plata contra M. B. Comesaña, cobro de pesos. Frábega J. contra Teidi y Panizzolo, desalojo. Delle Fave F., incapaz. Rosas B., inscripción en el Registro del Estado Civil. Righetti P. contra M. Becco. Romero M., inscripción de defunción. Ameira T., inscripción en el Registro del Estado Civil. Larrobla A., auxiliatoria de pobreza. Mancini L. contra R. Carrere, reconocimiento de firma. Rubín J., ciudadanía. Lerí A., ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 22 de Marzo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: sube.

Temperatura: con fuerte oscilación en la República.

Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 993 kilómetros. Agua caída en milímetros: Montevideo, 28 1|2; Paso de los Toros, 6, y en Rivera, 10. Las aguas del río de la

Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 757.60.

Temperatura: Normal 21°10, á la intemperie 22°40; máxima 22°40, á la intemperie (sol) 26°00; mínima 14°90, á la intemperie 11°90.

Viento S. S. W., 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 108 kilómetros á las 4 y 45.

Tensión del vapor de agua: 11.23. Humedad relativa: 59.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 2.56.

Altura de las aguas: 2 metros sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Marzo de 1915

1.300 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, 8 por ciento anual.
800 pesos, 12 por ciento anual.
20.000 pesos, prórroga.
7.000 pesos, prórroga.
6.000 pesos, prórroga.
1.250 pesos, 1 por ciento mensual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
1.200 pesos, garantía.
1.000 pesos, 7 por ciento anual.
2.500 pesos, 10 por ciento anual.
8.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Marzo de 1915

300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
830 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.294 pesos, al 5 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.494 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Marzo de 1915

48.183 pesos, Campo en Chamangá, 6.a sección del Departamento de Flores, 963 hectáreas.

878 pesos, solar en la calle Cebollatí, 188 metros.

775 pesos, finca en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, 1.250 metros.

5.000 pesos, campo en Piedras de Afilar, 8.a sección del Departamento de Canelones, 95 hectáreas.

24.295 pesos, campo en Aguas Buenas, 5.a sección del Departamento del Durazno, 746 hectáreas 9.639 metros.

4.250 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, 29 hectáreas 5.151 metros.

2.121 pesos, finca en el pueblo Flor de Maroñas, frente á la calle San Martín, 721 metros.

1.500 pesos, finca en La Paz, Departamento de Canelones, frente á la calle Progreso, 21x85 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 22 de Marzo de 1915

Fracción de campo en Paysandú, 8.a sección, de 188 hectáreas; 3 años, 395 pesos anuales.

Fracción de campo en la 11.a sección del Durazno, 732 hectáreas; 6 años, 1.980 pesos anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 22 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 23 de Marzo	87 30
	Títulos Hipotecarios serie P.	
5.000	para fin de mes	87 10
5.000	para fin de Abril	86 20
5.000	para fin de mes	87 10
2.000	al contado	87 10
	Vales del Tesoro	
5.000	para el 23 de Marzo	97 10
2.000	ídem ídem	97 10
3.000	ídem ídem	97 10
3.000	ídem ídem	97 20
1.250	ídem ídem	97 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
55.000	para fin de Abril	86 20
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 23 de Marzo	87 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 23 de Marzo	66 10
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 23 de Marzo	85 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 23 de Marzo	87 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
3.000	para el 23 de Marzo	87 30
5.000	dispo. vendedor desde el 1.° de Abril	86.50
1.000	para el 23 de Marzo	87 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de Abril	86 20
5.000	ídem ídem	86 20
5.000	ídem ídem	86 30
5.000	ídem ídem	86 30
1.000	para el 23 de Marzo	87 20
5.000	para fin de Abril	86 30
5.000	ídem ídem	86 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 23 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

VAPORES Á SALIR EN MARZO

"H. Pride", inglés, el día 25, para Londres.

"Andes", inglés, el día 27, para Liverpool.

Avisos fijados en el Correo

"Tomaso di Savoia", italiano, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 25 del corriente. Correspondencia ordinaria, 17 del 25. Recomendada, 16 del 25.

"Presidente Quintana", vapor argentino, para Río Gallegos, con escala en los puertos del Sud de la República Argentina, saldrá el 26 del corriente. Correspondencia ordinaria, 16 del 26. Recomendada, 15 del 26.

"Toro", vapor argentino, para Porto Alegre y escalas, saldrá el 27 del corriente. Correspondencia ordinaria, 16 del 26. Recomendada, 15 del 26.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Marzo de 1915

Eustaquio Barreto, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Areis, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Palese, oriental, 28 años, soltero, Joaquín Requena 2091.

Luis Bares Cattá, español, 66 años, casado, Río Negro 1378.

Magdalena Ghigliotti de Rosso, italiana, 77 años, viuda, Cerro Largo 1317.

José Ignacio Filgueiras, oriental, 19 horas, Panamá 1820.

Día 22

Un feto, Camino Mendoza s|n.

Ramona Lacuage, oriental, 64 años, soltera, Mercedes 980.

Ramón Pardiñas, español, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Isidora García de Siarre, oriental, 53 años, viuda, Vázquez 1369.

Irca Danero, oriental, 20 meses, Arenal Grande 2437.

Bernardo Carrasco (hijo), oriental, 46 años, soltero, Blandengues s|n.

Alcira Rodríguez, oriental, 12 años, Cuareim 1080.

Blanca Pizzorno, oriental, 3 meses, Tala 2234.

Dorotea Fernández, oriental, 9 años, Buceo 30.

Ricieri Chierti, oriental, 2 años, Yacaré 1596.

Alejandro Martínez, oriental, 6 meses, Buenos Aires 274.

Dardo Segundo Lanza, oriental, 7 días, Pagola 1668.

Sara Silva, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Sosa, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rita López de Viera, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Amalia Tacón de Núñez, española, 32 años, casada, Wáshington 232.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173

CAMARA DE SENADORES

9.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 22 de Marzo de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Integración de la Comisión de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición del señor Juan B. Servente sobre cómputo de servicios.

1—A las 16 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Stirling, Repetto, Arena, Varela Acevedo, Astigarraga, Martínez, Paullier, Ramasso y Albín.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Manini Ríos, Freire, Soca, Sosa, Rodríguez y Suárez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

2—"La Comisión de Legislación informa en las protestas de Juntas de Flores."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Vidal**—Pido la palabra.

El señor senador por Tacuarembó se ha excusado de entender en el asunto relativo á protección á las fábricas de sombreros, que se halla á informe de la Comisión de Hacienda. Solicito, en consecuencia, de la Mesa, se sirva integrar la Comisión para dicho asunto.

Señor Presidente—Se integra la Comisión de Hacienda, al sólo efecto indicado por el señor senador por Minas, con el señor senador por Soriano.

4—Se va á entrar á la orden del día con la discusión general del proyecto recaído en la petición del señor Juan B. Servente.

Léase.

(Se leyó):

Solicitud del señor Juan B. Servente

Honorable Cámara de Senadores:

Juan B. Servente, Inspector de Sucursales del Banco de la República Oriental del Uruguay, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial que al único efecto de la jubilación se sirva computarle los años de servicios prestados al extinguido Banco Nacional y á la Comisión Liquidadora del mismo, servicios que acredita el certificado adjunto.

Esos servicios son los relativos á mi actuación en el Banco Nacional desde el 25 de Marzo del año 1888 al 30 de Noviembre de 1892, ó como Contador de la Sucursal de Tacuarembó y Gerente de la Sucursal de Maldonado.

Los servicios en el Banco Nacional han sido conceptuado por el Poder Legislativo en varios asuntos análogos á este que inicio ante Vuestra Honorabilidad, como servicios prestados al Estado, porque aquel extinguido Banco, por sus privilegios y diversos conceptos de su Carta Orgánica, estaba vinculado á la Nación; de manera que el funcionamiento tenía todas las características del servicio público.

Este concepto de las funciones del Banco, permitió á algunas Legislaturas anteriores llevar á cabo verdaderos actos de justicia, disponiendo la computación oficial de tales servicios.

Citaré, en prueba de veracidad, los casos de Argentó y últimamente los de Nicolás Herrera Cruzet y la viuda de Eduardo L. Isola, concedidos por la Honorable Legislatura el 13 de Julio ppdo., y que acompaño copia de dichos expedientes.

Esto, en cuanto á los servicios en el Banco Nacional; en cuanto á los relativos á su liquidación, el criterio general y unánime dentro y fuera de la Cámara, lo ha consagrado como servicio público, pues la liquidación fué dispuesta por ley del 24 de Marzo de 1892.

En virtud de lo expuesto, suplico á la Honorable Cámara se digne acordarme por gracia especial la computación de todos los servicios de la referencia, que según el certificado que adjunto alcanzaron á "cuatro años, ocho meses y nueve días", obligándome al reintegro del Monte Pío que corresponde por esa circunstancia.

Declaro también que no persigo acogerme de inmediato á la jubilación.

Espero que Vuestra Honorabilidad encontrará razonable y justo este pedido y que, como en los casos análogos citados, tendrá á bien deferir á lo que solicito, por ser justicia.

Saludo á Vuestra Honorabilidad atentamente.

Juan B. Servente.

Montevideo, Marzo 6 de 1915.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Juan B. Servente, Inspector de Sucursales del Banco de la República, se presenta solicitando que Vuestra Honorabilidad le compute por gracia especial los servicios prestados al extinguido Banco Nacional y á la Comisión Liquidadora del mismo, desde el 21 de Marzo de 1888 hasta el 30 de Noviembre de 1892.

Los servicios á que se refiere el señor Servente los acredita con un certificado expedido por la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

El Poder Legislativo, de acuerdo con el dictamen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha resuelto favorablemente pedidos análogos, como ocurrió recientemente con el señor Nicolás Herrera y Cruzet y con la señora Teresa Dupont de Isola.

Opina esta Comisión que Vuestra Honorabilidad debe conceder al señor Servente el cómputo de tiempo de servicios solicitado, sancionando en consecuencia el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al señor Juan B. Servente los servicios prestados al Banco Nacional y á la Comisión Liquidadora del mismo, desde el 21 de Marzo de 1888 hasta el 30 de Noviembre de 1892, "cuatro años, ocho meses y nueve días".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 15 de 1915.

Carlos Albín.—José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la otra Cámara.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se declarará terminado el acto.

Está terminado.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Sesión N.° 10, del día 20 del corriente

Proyecto presentado por el señor representante doctor Ambrosio Ramasso

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley el personal dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, exclusión hecha del Secretario de Estado ó Ministro, se considerará clasificado en las categorías que se establecen á continuación, y sus remuneraciones, traslados y ascensos se reglarán por las escalas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 2.o La representación diplomática y la función consular formarán dos carreras separadas y distintas, no alcanzando, sin embargo, esta separación y esta diversidad á los casos en que, por exigencias notorias del servicio público, de-

ban encomendarse á un mismo agente funciones diplomáticas y funciones consulares, ya sea conjuntamente, ya sea acumulando unas á otras que esté ejerciendo.

Art. 3.o La representación diplomática y el personal de Secretaría constituirán, para los efectos de esta ley, un solo orden de categorías, con los sueldos detallados á continuación:

Categorías	Sueldo anual
1.a Director General	$ 6.900.00
2.a Embajador	" 6.600.00
3.a Enviado Extraordinario con funciones de Ministro Plenipotenciario de 1.a clase	" 6.300.00
4.a Enviado Ordinario con funciones de Ministro Plenipotenciario de 2.a clase	" 6.000.00
5.a Encargado de Negocios	" 5.700.00
6.a Oficial Mayor, Jefe de la Secretaría	" 3.900.00
7.a Secretario de Legación de 1.a clase	" 3.600.00
8.a Secretario de Legación de 2.a clase	" 3.300.00
9.a Oficial Primero, Director de las Secciones	" 2.400.00
10.a Oficial Segundo, Subdirector de las Secciones y Jefe de una, además ...	" 2.100.00
11.a Oficial de Legación ..	" 1.800.00
12.a Jefe de Sección	" 1.500.00
13.a Oficial de Sección ...	" 1.080.00
14.a Auxiliar 1.o	" 720.00
15.a Auxiliar 2.o	" 600.00
16.a Auxiliar 3.o	" 480.00

Art. 4.o La función consular reconocerá el siguiente orden de categorías y remuneraciones:

Categorías	Sueldo anual
1.a Cónsul General de 1.a clase	$ 3.900.00
2.a Cónsul General de 2.a clase	" 3.600.00
3.a Cónsul General de 3.a clase	" 3.300.00
4.a Cónsul de Distrito de 1.a clase	" 2.400.00
5.a Cónsul de Distrito de 2.a clase	" 1.800.00
6.a Cónsul de Distrito de 3.a clase	" 1.500.00
7.a Canciller de 1.a clase .	" 1.200.00
8.a Canciller de 2.a clase .	" 1.080.00
9.a Canciller de 3.a clase .	" 960.00

Art. 5.o Para los fines del mejor servicio público, el personal diplomático, el de oficina y el consular podrán destinarse temporalmente á funciones comprendidas en categorías superiores de su carrera, y aún á cargos ó cometidos de diversa carrera, nunca inferiores al que estén desempeñando, sin embargo.

La norma de procedimiento, cuando se trate de diversa carrera, la dará la remuneración que tengan en la propia el funcionario ó funcionarios en cuestión, remuneración que servirá de base al buscar su categoría en la otra escala. Así, por ejemplo, vacante el cargo de Oficial Segundo, si hubiese de ocuparse temporalmente con funcionarios de la carrera consular, debería elegirse el sustituto entre los funcionarios consulares de remuneración igual ó inferior á $ 1.800.00 anuales, que es la cantidad que corresponde á la categoría inmediatamente inferior á la del cargo vacante; y entonces debería llamarse un Cónsul de Distrito de 2.a clase, ó bien funcionarios inferiores á ese cargo, pero nunca Cónsules Generales ni de Distrito de 1.a clase. Con igual criterio, los representantes ó funcionarios diplomáticos y los de oficina podrán destinarse temporalmente á funciones consulares.

Queda terminantemente prohibida la permuta de cargos entre funcionarios de la misma carrera ó entre los de diversas carreras.

Art. 6.o La "Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones" se considerará incorporada á la escala de jerarquías establecida por el artículo 3.o, en la forma siguiente, manteniéndose, no obstante, las actuales asignaciones de su personal:

Categorías	
Director	Equivaldrá á Oficial 1.o
Auxiliar, Encargado de la Sección Canje	Idem á Oficial de Sección
Auxiliar, Encargado del Depósito y Reparto	Idem á Auxiliar 1.o
Auxiliar 2.o ...	Idem á Auxiliar 2.o
Escribiente	Idem á Auxiliar 3.o

La designación de estos cargos, excepción hecha de la del primero, que se conservará así, y su remuneración, deberán regularizarse por la ley de Presupuesto del modo que determinan los ya citados artículos anteriores.

Art. 7.o Los cargos que, como los de Secretario particular, Traductor, Perito Calígrafo, etc., no se mencionen en las escalas de los artículos anteriores, no son susceptibles de jerarquía ni escalafón. Sin embargo, los funcionarios que los desempeñen podrán ser incorporados á cualquiera de las dos carreras establecidas si lo solicitasen ó á propuesta del Ministerio diesen su consentimiento por escrito. Mediando este consentimiento ó aquella solicitud, se les incorporará, destinándoles al cargo cuya remuneración sea la mayor de las inferiores al sueldo de que gocen en el momento de hacer la petición. Así, por ejemplo, si el Secretario particular solicitase su incorporación á la carrera consular, se le destinará á Canciller de segunda clase.

Tanto de las solicitudes ó de los ofrecimientos de incorporación á carrera que formulen los funcionarios ó que se les hagan por el Ministerio, se dará cuenta en la publicación del trámite diario. Lo mismo se hará con toda solicitud ú ofrecimiento de pase de una carrera á otra.

Art. 8.o El pase de una carrera á otra, así como las incorporaciones á que se refiere el artículo anterior, tendrán carácter de irrevocables.

Art. 9.o El funcionario que se creyere perjudicado en los derechos que le da esta ley, podrá, dentro del término perentorio de un año, acudir en recurso de restitución ante la Alta Corte de Justicia. La petición se formulará de palabra ante el Secretario y sin expresar fundamentos.

La Corte fijará audiencia dentro de una semana, á lo más, y oirá en esa audiencia y por su orden al interesado, al Fiscal de Gobierno y al de Corte ó á los adscriptos de esas Fiscalías. Se procederá en sesión secreta y en método verbal, sin dejar más constancia de lo actuado que una diligencia de Secretaría que firmarán el interesado y los Fiscales, y se fallará á continuación y en esa misma audiencia, sin expresión de fundamentos, y disponiendo ya que se ponga al reclamante en la situación que le corresponda, para lo cual se fijará término bastante, ya denegando el recurso y franqueando al postulante las vías judiciales ó legislativas competentes.

Art. 10. El Poder Ejecutivo tendrá la facultad disciplinaria de disponer el retiro ó la jubilación del personal diplomático, consular ó de oficina, fuera de sus facultades en los casos de ineptitud, omisión ó delito. Sin embargo, no podrá pronunciar válidamente resolución alguna de este género, sin forma de sumario y sin que obren en él las más amplias defensas del inculpado y la constancia fehaciente de que se le llamó hasta por segunda vez para producir aquéllas.

Art. 11. Si al aplicar el escalafón establecido por los artículos anteriores se hallasen en iguales condiciones para ocupar una vacante dos ó más funcionarios, se preferirá en primer término al que no hubiese dado lugar á observaciones, sumarios ó resoluciones disciplinarias en su contra; si, aún así, hubiese dos ó más en la misma situación, se optará por el de mayor antigüedad en el servicio, y, perdurando la duda todavía, por el de más edad. Los desórdenes notorios de la vida privada se reputarán equivalentes á infracciones disciplinarias, aunque tan sólo á los efectos de la aplicación de este artículo.

Art. 12. La aplicación de esta ley, en cuanto á ascensos y provisión de cargos, no sufrirá otras faltas de aplicación que las siguientes: de cuatro vacantes que se produzcan, sólo la cuarta, — en el orden cronológico, — podrá llenarse "ad libitum" por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, esta misma facultad no podrá usarse sino para nombrar extraños al personal diplomático, consular ó de oficina. En todo decreto de nombramiento se hará imprescindiblemente constar si la vacante que se provee se llena "ad libitum" ó por escalafón; y nombrándose "ad libitum" se indicará necesariamente y con precisión, en el decreto, las tres vacantes anteriores provistas por escalafón.

El cargo de Director General, así como los de Embajador, Enviado Extraordinario ú Ordinario y Cónsul General de 1.a ó de 2.a clases, podrán, no obstante, proveerse fuera de ascenso; pero, en este caso, la designación no recaerá sino en extraños al personal de carrera ó en quienes, habiendo formado parte de ese personal, hayan abandonado las actividades que ésta ley regula, dos años antes, por lo menos.

Art. 13. En adelante, nadie podrá entrar en la carrera diplomática (escala del artículo 3.o, en su totalidad), sin acreditar habérsele examinado y aprobado en Idioma Francés, Historia Nacional y Americana, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado y en Política y Diplomacia. De igual manera, nadie podrá ser admitido en la carrera consular, sin acreditar habérsele examinado y aprobado en Idioma Francés, Historia Nacional y Americana, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, en Economía Política y Comercio. Los justificativos de estas pruebas de suficiencia los expedirá la Universidad Mayor de la República.

Art. 14. Para llenar las exigencias del artículo anterior, se instalarán en la Facultad de Derecho y Escuela Nacional de Comercio, además de los existentes, un curso en dos años de Política y Diplomacia, en la primera; y un curso de Nociones Generales de Comercio para Agentes Consulares, en la segunda. Las erogaciones que demande esta enseñanza se imputarán á rentas de la Universidad.

Lo dispuesto en este artículo no excluye las exigencias de leyes y reglamentaciones anteriores, cuyo cumplimiento se reitera, ampliándose en esta forma. Quedan, no obstante, exonerados de las exigencias antes indicadas los abogados, médicos, peritos mercantiles, ingenieros y arquitectos.

Art. 15. El personal dependiente en la actualidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se halle desempeñando los cargos diplomáticos, consulares ó de oficina á que esta ley se refiere, no podrá pretender promoción ni cambio de ninguna especie, entretanto no justifique hallarse en las condiciones que exigen esta ley y las anteriores. Esta disposición

hace referencia, en primer término, á lo mandado por los artículos 12 y 13 de esta ley y 5.o de la de 21 de Mayo de 1906.

Art. 16. Todos los cargos comprendidos desde la primera categoría inclusive hasta la décima inclusive del artículo 3.o y los de la 1.a inclusive hasta la 6.a inclusive del artículo 4.o, serán esencialmente amovibles.

Art. 17. El Director General sustituirá al Secretario de Estado en sus ausencias, renuncia ó muerte, teniendo además á su exclusivo cargo y responsabilidad la custodia del archivo y correspondencia diplomáticos y consulares que se reputen de naturaleza reservada. Le competerá también la función de Inspector General de Legaciones y Consulados.

Cuando, por exigencias de este último cometido, deba alejarse de su oficina, se le sustituirá, por todo el tiempo que falte, con el Enviado Extraordinario, en función, que él indique. No hallándose vacante el cargo de Director General, no podrá el Poder Ejecutivo encargar á otros Secretarios de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores ni menos aún nombrar Ministro interino en aquel Departamento de Gobierno.

Art. 18. El cargo de Embajador sólo podrá proveerse en casos extraordinarios que notoriamente lo exijan y cuya duración ó cometidos puedan fijarse distintamente. Ningún Embajador de la República usará séquito ni llevará otro personal de asistencia que los Secretarios que se dieren á su Embajada; y de éstos, el primero solamente gozará sueldo y recibirá viático.

Art. 19. El personal de la representación diplomática hará la siguiente escala de países:

1.o Japón.
2.o Repúblicas de Centro América.
3.o Méjico, Haití ó Santo Domingo.
4.o Suecia, Noruega ó Dinamarca.
5.o Austria-Hungría.
6.o Ecuador.
7.o Colombia.
8.o Venezuela.
9.o Cuba.
10. Bolivia.
11. Perú.
12. Bélgica y Holanda.
13. España ó Portugal.
14. Alemania.
15. Italia y Suiza.
16. Francia.
17. Gran Bretaña.
18. Estados Unidos (Norte América).
19. Paraguay.
20. Chile.
21. Brasil.
22. Argentina.

Esta escala podrá aumentarla con nuevos países, pero no disminuirla, el Poder Ejecutivo; tampoco se considerará rígida si ocurriesen casos de excepción, pero al alterarla y en cada caso que la alteración se produzca, respecto de cualquier funcionario, deberán expresarse circunstanciadamente los motivos que den mérito para tanto.

La escala relativa á la carrera consular la formulará el Poder Ejecutivo, y una vez establecida no cabrán alteraciones sino cada cinco años. En todo lo demás regirá lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 20. Cuando se deban mover funcionarios diplomáticos y consulares que desempeñen sus cometidos en dos ó más países comprendidos en categorías de número diverso, en las escalas mencionadas en el artículo anterior, se les promoverá siempre á categorías de número más elevado que el de la superior entre las que comprendan á los varios países en que estén ejerciendo sus funciones. Así, el funcionario que ejerciera en Bélgica, Holanda y Alemania, por ejemplo, no podría destinarse ya, en igual carácter, á España y Portugal, sino á Italia ó Suiza.

Del mismo modo, el que debiera ser promovido para un país en el que nuestra ley de Presupuesto General de Gastos no establezca dotación de funciones iguales á las suyas, las desempeñará en el país, — en la escala respectiva, — de número más alto que el país de donde se le remueve, si en el nuevo hubiese vacante. Si no la hubiese, se seguirá ascendiendo en la escala de países hasta hallar el que la tenga; y si tampoco así se hallase, se proveerá con el interesado la primera que se produzca, aunque pudiese procederse á nombrar "ad-libitum".

Art. 21. Los funcionarios que, como el Traductor y otros, y los empleados que, como los porteros, no tienen sus cargos incluídos entre los que contempla esta ley, tendrán las asignaciones que fije el Presupuesto General de Gastos. Los ayudantes militares no tendrán más asignación que la correspondiente á sus jerarquías y situación militares.

Art. 22. El Poder Ejecutivo dará á esta ley las reglamentaciones necesarias para su mejor cumplimiento.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El Poder Ejecutivo hará las gestiones necesarias,—entre los Estados de organización democrática,—para la supresión de todo uniforme y distintivo de indumentaria, en el Cuerpo Diplomático, así como de todas las ritualidades y fórmulas que tengan otros fines que el más fácil desempeño de la función diplomática.

Art. 24. Mientras persistan las dificultades económicas originadas por la actual guerra europea, podrán no proveerse los cargos de Director General, Secretario Particular y Traductor Auxiliar. Del mismo modo, no se institutirán embajadas, atribuyendo, entretanto, sus funciones, y siempre en forma temporaria, al personal de Enviados Extraordinarios.

Art. 25. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á esta ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 18 de 1915.

Ambrosio S. Ramasso, representante por Cerro Largo.

FUNDAMENTOS

El proyecto de clasificación, promociones y traslados del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, que presento, obedece á dos necesidades igualmente sentidas, bien que, en ciertos conceptos, opuestas: la de amparar al personal de funcionarios que sirve nuestras relaciones externas como Estado, y la—imprescindible, en estos momentos,—de realizar todas las economías posibles sobre la remuneración de los servicios y la situación del erario. Consulta también, aunque en forma lejana y como efecto, una necesidad mayor, la de nuestra función internacional, y la provee, en la medida que permiten las circunstancias fatales de nuestra condición de pueblo nuevo, sin especialización establecida todavía, de funciones, y sin tiempo ni regularidad materiales para formar elementos verdaderamente aptos ó aguerridos en el desempeño de estas fundamentales actividades.

No tengo para qué intentar siquiera la demostración de que nuestro personal administrativo necesita amparo que lo estimule y justicia que lo lleve á la altura que merecen sus desvelos, desconocidos por el público, que, naturalmente, no ve cuánto se trabaja de puertas adentro; olvidado por muchos Gobiernos que—aunque lo hubiesen querido—no habrían podido atenderlo, si tuvieron, como es notorio que tuvieron, que mirar con un ojo á lo que podía hacerse por el país y con el otro á los sistemáticos descontentos, maquinadores (cuando fueran inofensivos) de revueltas y tumultos; y dejando de lado también por nosotros, hombres públicos, que, ocupados en hacer país y país en serio, hemos debido atender ante todo á asegurar las libertades del pueblo, comprometidas tantas veces por la anarquía de abajo y la acción insegura ó desorientada de arriba.

El proyecto señala é intenta el camino de regularizar y dar horizonte seguro á la situación, hasta hoy poco promisora, de nuestro funcionario público, bien que atendida en lo posible por las últimas Administraciones, no provista del todo, sin embargo, de lo que puede asegurarla contra el olvido y la falta de estímulos.

He proyectado, así, las escalas de categorías, de destinos y de sueldos, entendiendo que uno solo de estos tres elementos no llenaría nunca función útil, y he tratado de asegurar por igual al empleado, que confía en su ascenso y en el amparo seguro de la ley, y al Gobierno, que debe contar con aquél para hacer su obra diaria. El principio establecido y reglamentado es entonces nuevo para nosotros, aunque acuerde en un todo con nuestra organización democrática y con las doctrinas y prácticas más perfeccionadas; como es nueva la entrada del organismo de la justicia en estas dificultades caseras de otro Poder del Estado. Nadie puede ni debe ser juez del conflicto en que resulta parte, y es por eso que no debe dejarse árbitro al Ejecutivo de un daño que él mismo haya originado; él puede, por lo demás, repararlo antes de que el perjudicado acuda á la Alta Corte por justicia.

Entre nosotros, como en cualquier otra democracia, el sistema de garantía del funcionario contra la Administración misma, para defender su posición y su porvenir, llena otra necesidad más alta y más grande: la de armar al Estado contra las arremetidas que la política y los políticos llevan á los destinos públicos, perturbando á veces su economía misma con el injerto de candidatos sin aptitudes y de postergaciones indebidas de los que merecen ser considerados. Las relaciones exteriores son actividades que poco toleran estas difíciles transacciones, y que, en lo posible, deben ser salvadas de ellas á toda costa.

He completado, además, en los conceptos fundamentales, la situación de los funcionarios, con la separación más acentuada de lo que de hecho resulta de las carreras diplomática y consular, poniendo una valla necesaria á la confusión que, tanto nuestra vida imperfecta, cuanto elementos extraños de todo orden, llevan á ellas, que son tan diferentes y que regulan y atienden intereses tan diversos entre sí también. La necesidad de una separación de estas dos actividades se señala tanto entre nosotros, que la acusa,—imponiendo su remedio inmediato,—la funesta confusión que tan frecuentemente se ve entre cargos diplomáticos y funciones consulares, junto con el errado criterio popular de creer unos y otras medio socorrido de vivir en el extranjero con sueldo y sin mayor trabajo. La separación, como la institución en carreras distintas, como la exigencia de estudios y exámenes diversos, irán colocando cada actividad en su cauce, inclinando así á la especialización más rápida y sistemática de funciones.

La comprobación de suficiencia en determinadas materias y el estudio de nuevas, como Economía Política y Comercio (textos relativos á comercio internacio-

nal), y Política y Diplomacia (estudios sobre Diplomacia, de Pradier Foderé, y última parte del Derecho Público Universal, de Bluntschli), consumarán la obra llamando las actividades consulares á verdaderas funciones de fomento del comercio internacional, y las diplomáticas á actividades de política internacional especializada. En este sentido, podría ser útil al Poder Ejecutivo exigir á su personal diplomático y de oficina la comprobación de haber ejercitado sus actividades en la vida pública, durante determinado plazo prefijado, y á su personal consular la justificación de una práctica comercial, bursátil ó de Hacienda llenada con anterioridad á sus funciones; el diplomático ha de ser siempre un hábil político, y el agente consular debe ser por lo menos, tan avisado como un despierto corredor de Bolsa ó un activo agente viajero: su misión es extender el intercambio comercial, y por eso se le acredita ante los connacionales comerciantes, como la del diplomático es facilitar y extender las relaciones entre Estados, y por eso se le acredita ante los Gobiernos.

No me ha sido posible, sin embargo, dejar de lado las imposiciones naturales de las circunstancias que obligarán más de una vez á los Gobiernos á hacer traslados de funcionarios, de la actividad consular á la diplomática ó de oficina y viceversa. El proyecto autoriza ese pase, bien que garantiendo por igual á la Administración contra los zarpazos de interesados hábiles que intenten ascensos efectivos, disimulados tras de solicitudes de pase de una carrera á otra ó incorporación á una de ellas, desde cargos fuera de escalafón y ascenso, y á los funcionarios contra pedidos ó exigencias fuera de razón, de sus propios superiores.

He incorporado la Oficina de Canje Internacional al organismo diplomático y de oficina, no solamente por convicción propia, sino porque el cometido de ese pequeño organismo es fundamental y hasta trascendente: él trabaja y deberá trabajar más aún por el acercamiento entre naciones; y ese acercamiento y la multiplicidad é intensificación del intercambio intelectual, son, precisamente, la base de la unidad moral del Nuevo Mundo, que ha de asegurar por igual los destinos de la humanidad y de América: ha sonado la hora y el mundo de Colón va viendo ya amanecerle el gran día de su independencia económica y moral que ha de completar la obra de redención iniciada por su independencia política. He dado á la Dirección de la Oficina, por eso mismo, el carácter de un oficialato primero, porque el futuro lo traerá así, si no es que el presente ya lo acuse, y habrá que dotar, entonces, á ese importante resorte, de más personal y más fondos, que acentúen é intensifiquen su meritoria y valiosa obra actual.

He establecido para el Poder Ejecutivo la importante facultad de retirar ó jubilar á aquellos funcionarios que, sin ser precisamente omisos, ineptos ó delincuentes, no llenen, sin embargo, útilmente sus obligaciones. La falta de una función ó facultad semejante ha causado y causa, en la Administración Nacional males de importancia, males que hace repetirse y perdurar lo demasiado severo é inaplicable, en tantos casos, del criterio constitucional de la destitución por delito, omisión ó ineptitud. He garantido también, como es natural, al funcionario, imponiendo, — para poder usar contra él esta facultad, — la existencia de sumario y defensas todo lo amplias posibles, á fin de evitar personalismos é injusticias. Un complemento de esta forma de asegurar mejor al funcionario y á la Administración, lo he consagrado en el método de opción, para el ascenso, entre varios candidatos de iguales condiciones, dando un valor decisivo de opción hasta á la moralidad privada, después de darlo, en primer término, á la falta de observaciones en la carrera y á la mayor experiencia que da la edad más avanzada.

Como creo firmemente que, ni aún la más templada y empeñosa voluntad alcanzaría á suprimir totalmente el sistema y los defectos de la provisión de cargos sin ascenso y sin otra base que la caprichosa de las circunstancias, he proyectado también, como válvula de escape y contrapeso á la rígida aplicación del ascenso desde el primer momento, — lo que lo haría difícil ó impracticable, — la facultad de proveer discrecionalmente una vacante por cada cuatro que se produzcan. El Poder Ejecutivo podrá así llenar compromisos de circunstancias, tanto como salvar de la postergación buenos y meritorios servidores. Es obvio que, al establecerlo así, he debido salvar dos cosas importantes: la rigurosa observancia del precepto por medio de la referencia expresa, en los decretos de nombramiento, de la provisión de las tres vacantes anteriores, por escalafón, y la de los cargos que, como los de Director General, Embajador, Enviado Ordinario ó Extraordinario y Cónsul General, no pueden, tantas veces, ser provistos por simple ascenso, exigiendo otras condiciones ó haciendo forzosa la designación de un candidato determinado. Y como era racional, me he cuidado de cerrar la puerta al abuso posible de los saltos dentro de la carrera, disimulados por la alegación de aptitudes especiales en los candidatos, imponiendo la obligación de elegirlos fuera del personal en función, si no fueran designados por ascenso.

Por razones naturales que la propia institución del ascenso y las escalas de sueldos y de países justifican, he debido establecer la esencial amovilidad de cargos diplomáticos y consulares propiamente tales, así como de algunos de oficina, ya muy vinculados por naturaleza á éstos. El ascenso es, sin duda, una seria garantía para el funcionario, pero la amovilidad, á su vez, debe servir para la Administración; hay que confiar, como es natural, en que ni ésta remueva para tener cómo ascender á determinado funcionario, ni éste se porte bien solamente momentos antes de ser ascendido.

El proyecto establece dos nuevos destinos, diplomático-consular el uno, y exclusivamente diplomático el otro: son los de Director General y de Embajador, permanente aquél, accidental éste.

Las embajadas son á veces necesarias; y sin llegar á la embajada permanente, verdadera institución monárquica, sin objeto para nuestra República, y prebenda personal más que función pública útil, debe admitirse, — en una ley prudentemente hecha, — la posibilidad de enviarse alguna vez embajadas para determinado negocio ó acontecimiento.

Era natural que, al admitir tal posibilidad, no admitiera yo, sin embargo, ni boatos, ni séquitos, ni inútiles ceremoniales, propios de monarquías, y, por excepción, de repúblicas oligárquicas ó aristocráticas diversas de nuestra franca organización democrática, tan ceñida á lo necesario como alejada de lo superfluo: la embajada lleva su trascendencia en el asunto que la exige y no en el aparato de que se rodee al embajador ó en las comitivas que lo acompañen..

El cargo de Director General es, á mi juicio, imprescindible; y si una época de estrechez pecuniaria puede alejar su creación, los tiempos normales la piden. Tanto como paso de unión de las dos carreras con el Ministerio mismo, cuanto como elemento de observación y dirección común para ellas, la Dirección General se necesita para tener las vistas de conjunto que una útil función internacional exige. Yo le he agregado, además, la Inspección de Consulados y Legaciones, convencido de que la verdadera dirección de nuestras relaciones externas no puede llenarse en todas sus exigencias si no se va al extranjero tantas veces cuantas lo exijan las incidencias de aquéllas y si no se ven las cosas en su terreno propio. La inspección radicada así en el Director General representa, por lo demás, la sensible economía de una inspección general aparte, inspección, — por fuerza y por destino, — menos habilitada que una dirección general para ver ciertas cosas fundamentales y hacer determinadas indicaciones que nunca podría alcanzar un simple inspector de administración ó mecanismo. Y como el Director General tiene en lo externo y en lo interno una función señalada y esencial, he debido establecer su carácter necesario de único sustituto del Secretario de Estado, — imponiendo, por tanto, la prohibición de Ministros sustitutos y hasta de los interinos, que nuestra Constitución no establece, — carácter que, por fuerza, le corresponde y que, con la estabilidad de la función y con funcionarios corrientes nada más, dará elementos mayormente aptos y dirección más acertada á nuestras relaciones internacionales. Es forzoso estabilizarlos todo lo posible para que se especialicen lo más que puedan nuestros elementos en esta delicada materia.

Dentro de la economía total y del criterio general de esta ley he proyectado también la escala de países, complementaria de la de ascensos y de la de categorías, unidas en el proyecto.

Como lo expresa el artículo relativo, esa escala no tiene, — ni acaso llegue á tener nunca, — el carácter de rígida ó definitiva: la movilidad de la misma vida internacional lo da así; y sería, fuera de eso, imprevisión censurable no reconocerlo. Por lo mismo, en parte, y porque las características del comercio internacional complican las cosas y hacen tan diversos de los diplomáticos sus propios elementos, me he visto precisado á dejar en manos del Poder Ejecutivo la confección de la escala consular de países, fiado en la condición humana del propio interés del Poder Ejecutivo en fomentar nuestras relaciones de comercio con otros pueblos. En la escala diplomática he debido colocar en términos superiores á nuestros vecinos inmediatos, cosa que acaece á todos los países, así como he debido, también, por razón necesaria, colocar las naciones de Sud América en lugares señalados, alternando con los países de dirección del Viejo Mundo.

He debido igualmente reglamentar el mecanismo del movimiento de funcionarios, impidiendo el abuso de la disminución posible de países enumerados que vaivenes políticos ó del momento trajeran, y garantir de igual modo al funcionario contra posibles descensos ó traslados sin ascenso en su carrera.

Para hacer completo en lo posible el proyecto, he tratado de ajustarlo á las actuales condiciones económicas, hasta en su ejecución, incluyendo en él la autorización al Poder Ejecutivo de no proveer ciertos cargos de alta ó baja erogación. Y consultando, no solamente las condiciones económicas, sobrado precarias en todas partes, sino también las orientaciones universales y, en especial, la índole misma de Estados y de Gobiernos, he innovado imponiendo la gestión de supresión de todo uniforme ó distintivos materiales de aparato externo, que ni importan ni significan nada en la economía diplomática é internacional presente: Una nación no valdrá más, ni el asunto que promueva á otra ó sus relaciones con ella serán más trascendentes ó mejores, porque ponga más dorados ó más templados espadines á sus agentes diplomáticos: la importancia de la embajada ó de la representación se mide, como he dicho an-

tes, por lo que la motiva ó por la situación internacional de quien la manda: el representante de una gran potencia, en simple traje civil, pesará siempre más, — dentro del propio ceremonial diplomático, — que el embajador lleno de dorados y con numeroso séquito de cualquier pequeño Estado de segundo ó aún de primer orden.

Por lo demás, — y aquí está el motivo fundamental de mi proposición, — la democracia repudia por esencia todo uniforme; admite el de los ejércitos porque una suprema necesidad lo impone con ellos mismos, pero es tan hostil á aquél como á la librea de los servidores menos importantes. El uniforme diplomático es un rezago del pasado y una creación genuinamente monárquica; vive porque la vida democrática no tiene seguramente su asiento ni su organización fundamental en Europa ni en las sociedades feudales y aristocráticas del mundo antiguo, y porque las tradiciones no se borran en un día, ni en un siglo, siquiera. En la libre América, estas cosas de otras épocas remotas y exóticas están fuera de su lugar y mal adaptadas á su ambiente libre de preocupaciones, y á sus todavía incientas pero seguras prácticas de una grande libertad; no tienen función racional ni útil en ella sinc las prácticas y los principios de la dignidad humana, y la concentración en un hombre de toda la representación nacional, que tan bien cuadra bajo los absolutismos, es un producto malsano y exótico: el diplomático y el mismo hombre de gobierno valen y deben valer, en el Nuevo Mundo y en sus democracias, por su propio poder intelectual ó moral, trasuntado hasta en sus menores actos y en forma de dignificar su cargo ó su investidura, y no por los perendengues ó los disfraces que se le cuelguen ó se le apliquen, que sólo son disfraces morales que no quitan ni ponen á su situación ni á su valimento.

He escalonado sueldos y situaciones, lo que producirá por fuerza una distribución más racional y una mayor posibilidad de economía en la inversión de los recursos; he reducido las asignaciones mayores, lo que producirá un ahorro forzoso sobre los actuales gastos, y he establecido, en asignaciones de 300 y 600 pesos anuales más, las diferencias de retribución entre categorías inferiores y superiores. He debido ajustarme en lo posible, no obstante, á las leyes en vigor al presente, y creo haber resuelto el complejo problema de la metodización de los gastos y de su mayor economía posible, junto con el más difícil aún de asegurar la posición del funcionario, dándole horizontes al mismo tiempo.

He aquí, en ligeros trazos, toda la economía del proyecto. Vaya, todavía, una palabra final.

La República es pequeña, muy pequeña, y está colocada en una situación esencialmente importante en Sud América. Su posición geográfica la llama hoy, y la seguirá llamando, á destinos económicos de primer término y hasta á internacionales de la misma fuerza: políticamente ha surgido á la vida por la necesidad incontrastable de un equilibrio internacional forzoso acentuado é impuesto en el andar del tiempo, día por día, para esta parte del Nuevo Mundo: el esfuerzo titánico de sus hijos y su proverbial fiereza de criterio precipitaron su nacimiento é impulsaron, al nacer, esa presión de las circunstancias, como hoy una acentuada independencia de ideas moldea á este pueblo en las formas de una agrupación social absolutamente consciente de su fuerza y su destino. Y bien; esas grandes condiciones, de las que puede el pequeño Uruguay envanecerse justamente, ni se explotarán del todo, ni se aprovecharán en lo que racionalmente valgan, si la pequeñez territorial y la escasez de población no se compensan con una hábil gestión diplomática y un intenso trabajo consular bien dirigido. Ese es el camino y á facilitarlo,— y á hacer fructíferos los esfuerzos de todos en él, — va encaminado este proyecto; quieran su destino y mi suerte que se le preste alguna atención más que la que han merecido mis otras iniciativas de todo orden.

Ambrosio S. Ramasso.
Representante por Cerro Largo.

—A la Comisión de Legislación.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 23 de Marzo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Aduanas

AVISO

De acuerdo con lo resuelto en los antecedentes respectivos, se cita, llama y emplaza á quien ó á quienes se consideren dueños de los artículos que á continuación se detallan, existentes en la Dársena número 2, para que se presenten dentro del término de treinta días á deducir sus derechos ante esta Dirección General, previniéndose que al vencimiento del plazo se rematarán los artículos que no se hayan reclamado.

Estos artículos son: 630 barras de hierro, 6 caños hierro fundido, 11 atados hierro ángulo, 21 planchuelas de hierro, 9 atados planchauelas, 103 barras de hierro T., 32 atados hierro T., 5 atados hierro negro, 28 caños hierro negro, 6 atados caños hierro galvanizado, 32 caños hierro galvanizado, 6 atados molduras de hierro, 26 molduras de hierro, 140 atados hierro liso, 28 atados hierro herradura, 46 cajones, baldosas, 5 barricas fondo para barriles, 2 barricas chuelas, 12 cajones zócalos, 25 chapas hierro negro, 8 rollizos madera dura, 1 viga de cedro, 14 camas de madera dura, 22 rollos alambre negro, 2 atados alambre negro, 2 rollos alambre galvanizado de púa, 4 barricas de resina, 2 bolsas de aserrín averiado, 1 tarro remaches, 346 tirantes hierro, 2 vigas de hierro, 3.400 baldosas blancas de 15 x 15, 17.095 baldosas blancas finas, 1 cajón 200 baldosas, 6 cajones de baldosas de 15 x 15 de 300 cada uno (esta partida corresponde á la orden de descarga número 3 de fecha 24 de Marzo de 1911 del vapor "Gotha"), por 97 cajones marca VK. 507 caños de hierro, 9 sacos plomo, 4 rollos caños para calafatear. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *La Secretaría.* 1447-v.ab.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2947

Con fecha 20 de Marzo de 1915, el señor José M. Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALCATRÃO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 1.a, 3.a, 10.a, 13.a, 14.a, 17.a, 27.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1452-v.ab.12.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para el servicio de barbería en las unidades del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del actual á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 22 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1454-v.mz.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN CAMILO PITTALUGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2073, y doña ANA MARGARITA ELVIRA COMESAÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1482-v.mz.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRONDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerrito número 365, y doña MERCEDES SOFIA LAMOLLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1483-v.mz.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ALBERTO BERAZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1484-v.mz.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi y Colorado (12.a sección), y doña JOAQUINA SALGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marconi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1485-v.mz.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Julio César número 48, y doña JOSEFA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1774.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1486-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ELEUTERIO TIRONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1450, y doña MARIA CRISTINA LUISA BASSETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1487-v.mz.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DOMINICHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2108, y doña MARIA ESTHER SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1488-v.mz.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Artigas s|n., y doña RAMONA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1489-v.mz.31.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco, café y caña y varios animales caballares, todo lo cual fué apresado en la madrugada del día 31 de Diciembre de 1914 por el piquete á órdenes del guarda don Cipriano Techera en el paraje conocido por paso de Techera del Arroyo Sarandí de Barcelós, en campos del señor Marcial Rodríguez, dispuestos en recio tiroteo del que resultaron muertas dos de las personas que conducían dichas mercaderías y animales, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1451-v.ab.23.

REGISTRO DE MINAS — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina ó yacimiento de conglomerado silíceo, cuyo yacimiento se encuentra al Oeste del arroyo Miguelete, próximo á la confluencia de la cañada de Molles y al Sur de ésta, 7.a sección judicial del Departamento de la Colonia. Y á los efectos determinados en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1453-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de

mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Antonio Corbo. incapaz", se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Marzo 10 de 1915.— Vistos: Por lo que resulta del informe de fojas 47 á 49 producido por los doctores Reyes Pena y Bonnet, de la convicción que ha podido formarse el proveyente en el interrogatorio practicado y que obra en el acta de fojas 46, atento, además, á la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen y á lo dispuesto por el artículo 449 del Código Civil, declárase rehabilitado en el goce de sus derechos civiles y políticos al señor Pedro Antonio Corbo, y háganse las publicaciones é inscripciones dispuestas por el artículo 437 del Código citado. — Sobre la estimación de honorarios médicos de fojas 50 vuelta, vista al interesado. — *Robaina*". — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 12 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1444-v.ab.23.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por documento protocolizado ante el escribano don Pedro Ospitaleche he prometido vender á los señores don Angel Cozzetti y don Clemente Crippa el establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1580, denominado "La Antigua Victoria". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado escribano, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1915. —*Carmelo Asta*. 1448-v.ab.12.

Promesa de venta

Por escritura que el 20 del corriente mes y año autorizó el escribano Isidro Rodríguez Martín he prometido vender á doña Marcelina Sánchez de Rodríguez la parte que me corresponde en la casa de comercio y anexos que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "La Vasca Uruguaya", y que gira bajo la razón social de Viuda de Rodríguez y Milagro. El activo y pasivo será de cargo de la compradora, así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 22 de 1915. — *Marcelina S. de Rodríguez*. — *Prudencio Milagro*. 1449-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido al señor Benigno Soto las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto, calle Daymán esquina Piedras. — Salto Marzo 18 de 1915. — *Zunini, Muguerza y Cía.* 1446-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Justo y don Andrés Alcalde la casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, que en las inmediaciones del pueblo Rodríguez tenía establecida mi finado esposo don Pedro Alcalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene á los acreedores de esa casa de comercio que se presenten en la misma dentro del término de treinta días, á fin de ser abonada si alguna deuda hubiere. — Cagancha, Marzo 10 de 1915. — *Idalina B. de Alcalde*. 1450-v.ab.12.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la proveeduría de alfalfa, afrecho y maíz destinados á la manutención de los caballos que se utilizan para el servicio policial en las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 5 de Abril próximo á las 15 ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. — P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 1.o interino. 1443-v.ab.5.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de paño, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *Francisco Iralour*, Oficial 1.o interino. 1418-v.mz.23.

Dirección General de Aduanas

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en el sumario que se instruye á consecuencia del apresamiento efectuado el día 9 de Enero del corriente año por el Inspector del Resguardo don Alberto Lacordelle de mercaderías que se dice conducía el vapor del tráfico "Florida", de propiedad de Alberto Azzarini y Cía., con el propósito de introducirlas de contrabando, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á las referidas mercaderías, á fin de que dentro del improrrogable término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse como corresponda en caso de no hacerlo así. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Alejandro Drufrechou*, Escribano de Aduana. 1430-v.ab.18.

Receptoría de Aduana del Carmelo

LLAMADO A LICITACION

Por el presente se llama á licitación pública para contratar el arrendamiento por el término de cuatro años del muelle oficial local, hasta el 1.o de Marzo de 1919.

Las propuestas serán presentadas en el sellado respectivo ante esta Receptoría hasta el 12 de Abril próximo venidero á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Contaduría de esta oficina.

Cada proponente debe acompañar el 10 o|o de su oferta como garantía de su propuesta.

Se reserva esta Receptoría el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó devolverlas todas.— Carmelo, Marzo 12 de 1915. — *El Receptor*. 1440-v.ab.12.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2934

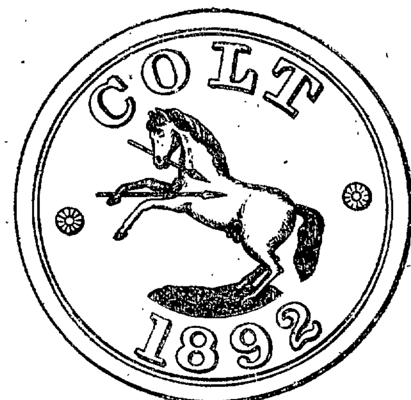


Con fecha 4 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IGUALDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1356-v.mz.24.

ACTA N.o 2940



Con fecha 9 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company de Hartford (Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1379-v.mz.27.

ACTA N.o 2945



Con fecha 16 de Marzo de 1915, los señores D. Percontino é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAVIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 8, clases 32.a, 36.a á 43.a, 64.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1435-v.ab.8.

ACTA N.o 2937



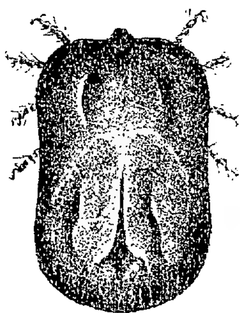
Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1369-v.mz.25.



ACTA N.o 2943

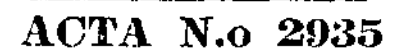


Con fecha 13 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores

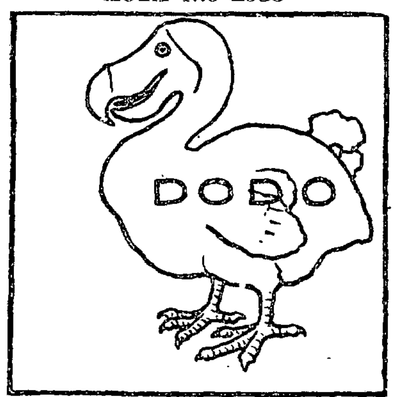
William Cooper y Nepheus, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA GARRAPATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1408-v.mz.31.



ACTA N.o 2935

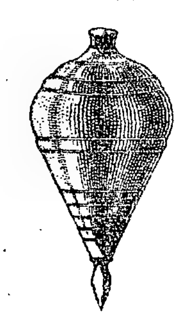


Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Burrell y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DODO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1366-v.mz.25.

ACTA N.o 2938



EL TROMPO

Con fecha 8 de Marzo de 1915, los señores Ramón Barreira é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TROMPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 8, 9, clases 3.a (menos gomas en estado bruto y caucho), 9.a (menos petróleo), 33.a, 64.a (grasas y aceites comestibles exclusivamente), 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1394-v.mz.29.

ACTA N.o 2942



Con fecha 11 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE REUTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1396-v.mz.29.

ACTA N.o 2932



Con fecha 3 de Marzo de 1915, el señor Antonio Colom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA GADITANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1393-v.mz.29.

ACTA N.o 2939

COLT'S PT. F. A. MFG. CO.
HARTFORD CT. U. S. A.

Con fecha 9 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company de Hartford (Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLT'S PT. F. A. MFG. C.o HARTFORD CT. U. S. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1378-v.mz.27.

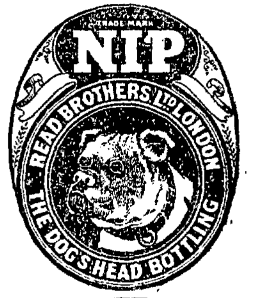
ACTA N.o 2946

Con fecha 18 de Marzo de 1915, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1437-v.ab.8.

ACTA N.o 2936





Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1367-v.mz.25.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores Profesores, Sustitutos, Jefes de Clínica y Jefes de Laboratorio de la Facultad de Medicina para elegir por el período complementario y como delegado de los señores Profesores el reemplazante del doctor Américo Ricaldoni que fué designado Decano de dicha Facultad.

La elección se efectuará en la Facultad de Medicina, el viernes 9 de Abril próximo á las 17 y 30 y será presidida por el que suscribe.—*Claudio Williman*, Rector.—*Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 1425-v.mz.23.

Facultad de Medicina

AVISO

Por resolución del Consejo Directivo de 9 del corriente, se llama á concurso para proveer tres cargos vacantes de ayudantes disectores del Instituto de Anatomía.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 15 de Julio del corriente año á las 17, y los que resulten triunfantes entrarán al desempeño de sus cargos el 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *Luis A. Pizzorno Scarone*. Secretario. 1410-v.mz.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1053-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1173, todos los días hábiles de las 10 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 20 de Abril del corriente año á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. Una vez abiertas las propuestas presen-

tadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio de Industrias para su resolución. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — Manuel E. Rombys, Administrador. v-ab.20.

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" á rústica .... " 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Oficina H. de Navegación Interior

(Río Negro)

AVISO

Se pone en conocimiento del público que á partir del 10 del corriente quedará restablecido en el Río Negro y Tacuarembó el servicio para transporte de pasajeros, cargas y encomiendas con el itinerario de costumbre. — Paso de los Toros, Marzo 7 de 1915. — *Pedro Esquerré y Aren*, Jefe.

Por datos ó informes: Oficina Central, Paso de los Toros.

En Montevideo: Agencia "La Uruguaya".

1368-v.mz.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Grupo A — 500 kilos fideos especiales.
1.400 kilos harina de primera.
800 kilos harina flor.
400 kilos maíz morocho.
400 kilos trigo candeal.
Grupo B — 1.200 kilos porotos.
400 kilos queso fresco.
8 kilos jamón.
9 kilos salchichón.
400 kilos dulce membrillo.
Grupo C — 250 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán, las del grupo A, el día 26 del corriente á las 15; el grupo B, el 27 á las 15, y el grupo C, el 27 á las 16 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1433-v.mz.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la venta y extracción del estiércol que produce el ganado al servicio de las unidades militares de guarnición en Montevideo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se abrirán el día 23 del corriente á las 16 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1432-v.mz.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el suministro de los siguientes víveres frescos con destino á las unidades y destacamentos del Ejército y buques de escuadrillas de guarnición en la Capital.

Los artículos á proveer son:

Carne.
Galleta de marinería.
Pan.
Verdura fresca.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1420-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de pan y galleta dulce para la Escuela Militar y Naval.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del actual á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 13 de 1915.—*Enrique V. Pit*- Secretario General.

1406-v.mz.23.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, carnicería, panadería, fidelería, carbón y vino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Enrique Pittamiglio*, Secretario.

1407-v.mz.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.*

1377-v.jn.11.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.*

1337-v.jn.7.

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.*

1105-v.ab.20.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.*

952-v.mz.23.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Intendencia Municipal el día 6 de Abril próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley, y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra, y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16, y los festivos de 9 á 11.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Marzo 2 de 1915. — *Tomás Menzino.* Presidente de la Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o.

1350-v.ab.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 365 y doña ASUNCION BARIZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1448-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE CABO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Paysandú número 843, y doña JOSEFINA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid domiciliada en la calle Paysandú número 843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1449-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DONANGELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 788, y doña CATALINA MAGRIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Alfana, domiciliada en la calle Cerro Largo número 788 (bis).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1450-v.mz.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO ROSAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Cerrito número 73, y doña ISOLINA VARGAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Labias, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Mariel, Oficial del Estado Civil.*

1475-v.mz.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Azáibar número

1178, y doña ERNESTA DELTRONO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1435-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña FELICIDAD PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1429-v.mz.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KRUG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Frankfurt, domiciliado en la calle Maldonado número 1001, y doña MARIA EICKEMEIYER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Norstheim, domiciliada en la calle Río Negro número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1464-v.maz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMICENT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga, nacido en Ipres, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Florida número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1465-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO CAVALSASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Soriano número 1035, y doña ROSALIA PISTON FLANDINO ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1466-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO CARBAJAL VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Maldonado número 756, y doña MARIA SOFIA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1467-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 941, y doña MARIA CANEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1451-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1115, y doña RITA SOFIA MERCEDES SALGADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1623.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1436-v.mz.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña MARIA CRISTINA HENDERSON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1470-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO WENCESLAO IGASURIAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1468-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAULILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA MÓTTOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1469-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BACIGALUPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1209, y doña MATILDE CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1452-v.mz.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña MANUELA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1471-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1314, y doña RAMONA CAMIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1453-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Curiales número 1537, y doña MANUELA CANCELA PAREDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Curiales número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1454-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1378, y doña GENARA FLORENCIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Olimar número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1430-v.mz.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE FEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1525, y doña JUANA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1474-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAGOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1230, y doña MARIA MALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1811.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1473-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REPETTO, de 32 años de edad, de estado viudo de Clorinda Gigeno, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ELOISA J. GARDERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1455-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ MORALEJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña JUANA CARMEN AVILA, de 29 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1456-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 1' del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO D'ALESSANDRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blanes número 1201, y doña ORFILIA PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1431-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANIBAL GIRIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1863, y doña CORINA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Piedad número 1369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1432-v.mz.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO ESTEBAN ALCANTARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rojas, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Venezuela número 1436, y doña ELVIRA AMELIA FOLCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela numero 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1476-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Rocha número 2183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1477-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STOPELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asunción número 1579, y doña TERESA SALOM, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Asunción número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1457-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MALDONADO, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña REGINA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1458-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 28, y doña RAMONA ACOSTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rocha número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1459-v.mz.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DAVID DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 6 de Abril número 15 (18.a sección), y doña MARIA MATILDE MAYAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1460-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO EGUIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Larrañaga s|n., y doña MARIA CASAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1437-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SABINI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña ELENA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1438-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CORVESOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Propios número 41, y doña MARIA EUSEBIA ALEMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1439-v.mz.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESPERANZA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1472-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1502, y doña DOLORES LEMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1444-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSEA GALEAZZI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 57, y doña ANTONIA PURIFICACION REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1433-v.mz.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUIS RIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mazza Carrara, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 10, y doña LORENZA AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gómez número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1478-v.mz.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña MARIA ANTONIA CABOT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1440-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s|n., y doña JUANA VILLALBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1441-v.mz.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALFONSO RIVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1528 (8.a sección), y doña ROSA BONIZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Altea número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1479-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO ANTONIO VALLÉS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2221, y doña ADELA MARGARITA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1461-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGNONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1860 y doña MARGARITA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1445-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña MARIA ANTONIA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1446-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Portugal número 76 (Cerro), y doña JUANA DOLORES PEYRONEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle La Paz esquina Defensa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1442-v.maz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Particular número 1032, y doña JUANA RAGUSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1443-v.maz.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Luna número 34, y doña PALMIRA BAYARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Luna número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1447-v.mz.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PINTADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1832, y doña CATALINA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1480-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASTRANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1777, y doña MARIA ALCIRA ARRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 2343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1434-v.mz.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SASSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sassari, domiciliado en el Pantanoso, y doña VICTORIA PIREDDA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sassari, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1481-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO SCHIAPPACASSE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA SITYES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1462-v.maz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SERRATTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala s|n., y doña ELVIRA FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1463-v.mz.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.*

1099-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cesárea Moreira contra su esposo Calistro Regino Correa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Correa-Moreira. — Rocha, Marzo 6 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano.

1405-v.ab.15.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Clarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.

1147-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eufrasio Llanes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Fernando Eizmendi, por restitución de cosa prestada, cobro de pesos y daños y perjuicios; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Minas, Diciembre 22 de 1914. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1324-v.maz.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de César Drago, que la companían don César Drago y don Alfredo Carbajal (éste fallecido), y debiéndose disolver la que también gira bajo la misma razón social de César Drago, que la compone el mismo señor Drago y don Julio Principalle, ambas firmas dedicadas á la explotación del ramo conocido por farmacia, con establecimiento en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1848, esquina á la de Timbó, y estando comprometida á vender dicha farmacia, se avisa á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos en el mismo local, calle Maldonado número 1848, y que el señor César Drago será el único responsable para los acreedores de la firma social César Drago, y que los adquirientes no se responsabilizarán de crédito pasivo alguno, vencido que sea el término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. —*César Drago*. 1438-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Juan Pedrossa y Luis Firpo las existencias del restaurant y despacho de bebidas "Zuizo", sito en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales esquina Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1915. — *Roque Milano*. — *Domingo R. Bariani*. 1436-v.ab.9.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Prudencio Pérez y Pérez mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Fornos" tengo establecida en esta Capital, en la casa número 614 de la calle Buenos Aires. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones por el término de 30 días. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *J. B. Benquet*. 1427-v.ab.8.

Separación de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo el señor don Lorenzo Sánchez se ha separado de la sociedad que tenemos establecida con domicilio en esta Capital bajo la firma de Echeverry, Sánchez y Gastellú, celebrada por don Bernardo Echeverry, don Lorenzo Sánchez y don Ignacio S. Gastellú, siendo su objeto la explotación de la industria ganadera, habiéndonos vendido toda su parte social y tomando á nuestro exclusivo cargo todo su activo y pasivo. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Bernardo Echeverry*. — *Lorenzo Sánchez*. — *Ignacio S. Gastellú*. 1428-v.ab.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, hemos prometido vender á don Jorge Carlos Herrmann el establecimiento de biógrafo ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1012, bajo la denominación de "Buckingham Salón". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro de los 30 días, pasados los cuales quedará eximido de responsabilidad el comprador, quién tomará posesión del negocio el día 1.o de Abril entrante. — Montevideo, Marzo 13 de 1915.— *José Crodara*. — *Luis Crodara*. — *Jorge C. Herrmann*. 1416-v.ab.6.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á don José Hegoburu la fábrica de cabos y cuerdas denominada "La Unica" que tengo establecida en la Avenida General Flores número 383, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir á la indicada casa á deducir sus créditos ante el nombrado señor Hegoburu que es el encargado de solventarlos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Miguel Regno*. 1434-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que teniendo convenido con don Emilio Malán en enajenarle la farmacia que en el pueblo de Nueva Palmira gira bajo la denominación de "Farmacia Verone", todos los que se consideren sus acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á hacer efectivos sus respectivos créditos con los justificativos del caso.—Nueva Palmira, Marzo 16 de 1915. — Por poder de Salvador Verone: *Mario Verone*. 1431-v.ab.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio Berty las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1202, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Miguel V. Arruti*. 1429-v.ab.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Amorín y Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1350, esquina 18 de Julio número 1302, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Cuartara y Cía.* 1421-v.ab.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Angel Varela y Bernardo Enguix el establecimiento comercial que en el ramo de herrería tengo establecido en la calle Pereira número 80 (Pocitos). Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Pantaleón Bisogno*. 1422-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, establecido en la calle Carreras esquina Charrúa, giraba en esta ciudad bajo la razón social de Pandolfi y Xaubet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Xaubet. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del término de 30 días como lo marca la ley. — Paysandú, Marzo 13 de 1915. — *José Pandolfi*. — *José Xaubet*. 1439-v.ab.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Antonio Giudice y Ruben Giudice, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres en general, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 843. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto deben presentarse con los respectivos créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Giudice y Cía.* 1414-v.ab.6.

Promesa de venta

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender á don Juan París la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café y Billar de los Vascos", situada en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Juan Iramuono*. 1411-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á los señores Francisco Petraglia y Pascual Pizzolanti las existencias de la casa de comercio que en los ramos de bar y billar tengo establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), calle Brandzen esquina Ferrocarril, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el comercio aludido dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Celina Buzón*. — *Francisco Petraglia*. —*Pascual Pizzolanti*. 1409-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido á don José D'Apólito y á don Santos Telésforo Britos las existencias y útiles de mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar situada en la casa-esquina de las calles Salsipuedes y Progreso, de este pueblo. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando por ella á los que sean mis acreedores para que dentro del término de 30 días, contados desde aquél en que este aviso se dé á la publicidad, concurran á mi domicilio en este pueblo, calle Salsipuedes y Progreso, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Marzo 12 de 1915. — *Nicolás Recondo*. 1413-v.ab.6.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á los efectos determinados en la misma, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Jesús Núñez y Manuel Sánchez las estanterías y demás útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Mercedes número 1440. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Mariano Ormaechea*. 1404-v.ab.6.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Agustín Domínguez la peluquería sita en la casa número 1490 de la calle Pérez Castellanos, haciéndose cargo el señor Domínguez de todas las existencias de dicho negocio.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Francisco Hermida*. 1403-v.ab.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Santos Briz mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Jesús Brocos*. 1400-v.ab.5.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos determinados en la misma se hace saber al público que hemos prometido vender á los señores Cándido Marín y Ramón Pérez (hijo) las máquinas, tipos y útiles del establecimiento tipográfico por el cual se edita el periódico "El Imparcial" de esta ciudad. — San José, Marzo 11 de 1915. — *Miguel J. del Castillo*. — *Fortunato Pereyra y Leal*. 1392-v.maz.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Casco y Pereira en el ramo de almacén al detalle, establecida en la calle Carmen número 2000, se ha disuelto de común acuerdo y amigablemente, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio José Casco y desligado por completo de la misma el otro ex socio Generoso Pereira. La casa continuará con las mismas operaciones comerciales que ha seguido hasta aquí bajo la sola firma del expresado José Casco. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *José Casco*. — *Generoso Pereira*. 1380-v.mz.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acreedores del señor Marcelo Cavalli, que estando en liquidación su casa de comercio deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus respectivos créditos á la calle Zabala número 1532, de las 14 á las 16. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *J. A. Bayetto*, liquidador. 1382-v.ab.12.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en esta ciudad, en la calle San José número 1050, á los señores Antonio Tulle y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo de mi establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Vicente Volúmburu*. 1385-v.mz.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Francisco García Tofé el almacén de comestibles

y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 151, esquina á la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. —*José Vidal.* — *Antonio Cousillas.* 1383-v.mz.31.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado la sociedad que teníamos celebrada únicamente para la explotación del horno de ladrillos "El Porvenir" situado en el Pantanoso, en la 13.a sección de este Departamento, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Bocchi, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar á arreglarlas por dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días, lo que se hace saber á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Guillermo Lanne.* — *Luis V. Bocchi.* 1384-v.mz.31.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que á la sociedad colectiva comercial que hoy celebré con don Marcial Fondo ante el escribano don Juan J. Domínguez, bajo la razón Serrat y Fondo, transferí mi casa de comercio y taller de sastrería establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 675, quedando á mi cargo todas las deudas y obligaciones que corresponden hasta hoy. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *M. Serrat Casas.* 1402-v.ab.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Amaro Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 713, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ramón Fernández.* 1376-v.mz.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José González y José Montes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Lorenzo Giacchero.* 1365-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Giglio mi casa de comercio que en el ramo de recreo, café y billar tengo establecida y abierta al público en la casa Avenida Garibaldi número 333, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Pedro Berretta.* —*Antonio Giglio.* 1372-v.mz.30.

Venta de negocio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y anexos á don Eneas Rómulo Mariscotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Marzo 8 de 1915. — *Antonio Staiff.* 1371-v.mz.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en el pueblo de Rodríguez, del Departamento de San José, bajo la razón social de Elbio Ocampos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Angel Ocampos, donde deberán presentarse los que tuvieran algún reclamo que hacer. — Rodríguez, Marzo 6 de 1915. — *Elbio Ocampos.* — *Manuel A. Ocampos.* — *Angel Ocampos.* 1381-v.mz.31.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el camino nacional al pueblo Santiago Vázquez al señor Zacarías Elhordoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Enrique Paradelo.* 1361-v.mz.29.

Venta de comercio

Se hace constar que don Mateo Beltrame vendió á favor de don Santos R. Ventre su casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo números 1651 y 1655. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir á dicha casa, dentro del plazo de 30 días, donde le será abonado su crédito, pasado dicho plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad.— Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Mateo Beltrame.* *Santos R. Ventre.* 1360-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Emilio D. Peláez la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el Peñarol, jurisdicción de este Departamento de Montevideo, denominada "Farmacia del Peñarol", debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal: — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Marcelino Parra.* 1351-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año autorizada por el escribano Juan Varese, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de camas y obras de hierro giraba en esta plaza con la razón social Muttoni y Alberti, sita en casa con frente á la calle Migueléte esquina Tacuarembó, haciéndose cargo el socio don José C. Alberti de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios continuará el mismo don José C. Alberti por su sola cuenta. A los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1915. — *José C. Alberti.* 1359-v.mz.29.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he comprado al señor Basilio Serrano la casa de negocio en el ramo de carbonería que tenía establecida en la calle Cebollatí número 1653. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Serafín Fernández.* 1354-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de José Gallego y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 901 y 903, esquina la de Convención, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio don Ramón Fontans. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ramón Fontans.* — *José Gallego.* 1352-v.mz.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender á favor del señor Juan G. Damiani el negocio de nuestra propiedad sito en el camino Corrales s|n. (Villa Española), de este Departamento. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Yllioni y Spoturno.* 1370-v.mz.30.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Santiago Remiro.* — *Luis Balsa.* 1341-v.mz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Clemente Rey mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras, frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Nueva York número 1370. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *José Porto.* 1342-v.ab.5.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Alberto Siri las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de zapatería, quedando parte del activo á favor de dicho señor y el resto, así como el pasivo, á mi cargo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días. — Paysandú, Marzo 2 de 1915. — *Elvira S. de Mazziotto.* 1343-v.mz.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Justo Murchio mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el Colorado, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *Gregorio Acosta.* 1336-v.ab.5.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, se ha separado de la firma Laureiro y Susena, que en el ramo de café y billar gira en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 291a, esquina Larrañaga, el socio Armando Susena, entrando en su lugar el señor Juan Canavero. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma Laureiro y Susena deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales la nueva firma quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1915. — *Armando Susena.* — *Antonio Laureiro.* — *Juan Canavero.* 1353-v.mz.27.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he vendido á don León Legeren mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en este paraje, quedando el vendedor á cargo del activo y pasivo. — Picada de Quirino, Marzo 1.o de 1915. — *Ricardo Martínez.* — *León Legeren.* 1426-v.ab.20.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Marzo del corriente año la casa de comercio que giraba bajo la firma Manuel F. Araújo, en Gutiérrez, Departamento de Minas, girará bajo la sola firma de mi hijo Hermenegildo Araújo. El que se crea acreedor de Manuel F. Araújo puede presentarse dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Gutiérrez, Marzo 1.o de 1915. — *Manuel F. Araújo.* 1349-v.mz.26.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don David Talmón toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería que tengo en sociedad con don Carlos Sáenz en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Febrero 27 de 1915. —*Joaquín Payrá.* 1333-v.mz.23.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender nuestra casa de comercio á don Liberato Rodríguez, quedando el pasivo por nuestra cuenta. Citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la casa de los señores Pesquera y Cía. en Montevideo, calle Valparaíso número 1101, donde á la presentación de los justificativos correspondientes les serán abonados sus créditos antes de la terminación de los 30 días que marca la ley, á contar desde la fecha de esta publicación.— Montevideo, Febrero 22 de 1915. — *Carreño y Cía.* 1319-v.maz.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón social de Ibargoyen y Aristegui giraba en este paraje, dedicándose á los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ibargoyen. — Polanco de Barriga Negra (Departamento de Minas), Febrero 17 de 1915. — *Ibargoyen y Aristegui.* 1295-v.mz.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 23 de Febrero de 1915 que autorizó en esta ciudad el escribano don Camilo E. Magariños, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Zuquilvide y Somoza en el ramo de café, billar y demás anexos, quedando el socio Somoza con el activo y pasivo de la extinguida firma. A cuyo efecto comparecerán en el término de treinta días todos los que se consideren con derecho, á fin de hacerles efectivos sus respectivos créditos, fijando como domicilio en esta ciudad la calle Sarandí números 151 y 153. — Rivera, Febrero 26 de 1915. — *José M. Somoza.*— *Vicente Zuquilvide.* 1340-v.mz.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de … Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro. J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gandolla A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vinconti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1915.

1355-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 36...	Chacarita (B. B. Italia)	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Peñarol ...	M.	31 Marzo 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete.............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas...............	M.	31 Mayo 1915
	SAN JOSE		
2.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce...............	M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	J. Batlle y Ordóñez...	M.	31 Marzo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9	Aiguá	V.	25 Marzo 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Fraile Muerto........	V. y M.	15 Abril 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	31 Marzo 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Marzo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1374-pte.625.